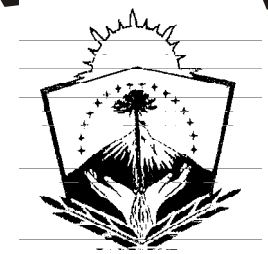
BOLETIN OFICIAL



ANEXO

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

REPUBLICA ARGENTINA

AÑO LXXXIX **Neuquén, 26 de junio de 2009** **EDICION Nº 3146**

Dirección Nacional del Derecho del Autor Nº 679666

CORREO ARGENTINO Cuenta Nº 0000012930F0052 Neuquén

GOBERNADOR:	**Dr. JORGE AUGUSTO SAPAG**
VICEGOBERNADORA:	**Dra. ANA MARÍA PECHÉN**
Ministro de Gobierno, Educación y Cultura:	**Dr. JORGE OMAR ALVEDO TOBARES**
Ministro de Desarrollo Territorial :	**Prof. ELSO LEANDRO BERTOYA**
Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos:	**Cra. ESTHER FELIPA RUIZ**
Ministro de Desarrollo Social:	**a/c Dr. CESAR OMAR PÉREZ**
Ministro de Salud y Seguridad Social:	**Dr. DANIEL RUBÉN VINCENT**
Ministro de Justicia, Trabajo y Seguridad:	**Dr. CESAR OMAR PÉREZ**
Secretario de Estado de la Gestión Pública y Contrataciones del Estado:	**Ing. RODOLFO ESTEBAN LAFFITTE**
Secretario de Estado de Recursos Naturales :	**Ing. GUILLERMO ANIBAL COCO**
Secretario de Estado de Relaciones Institucionales y Coordinación:	**Ing. Agr. GUILLERMO ROBERTO PELLINI**
Secretaria de Estado de Control de Gestión :	**Sra. ZULMA GRACIELA REINA**

Dirección y Administración:
Gral. Manuel Belgrano 427
☎ 0299 4422704 / 4495419 /4495190
(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar
E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Directora:
Sra. Contreras Gladys Noemí

NORMAS LEGALES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE PLOTTIER

ORDENANZAS SINTETIZADAS

AÑO 2009

2841 - Aprueba subdivisión Lote 5 Chacra M1, parte de Lotes Oficiales 17 - 18 y 21.

2842 - Aprueba venta del extremo Sureste de la Chacra A1, Parcela 2732.

2843 - Aprueba subdivisión Lote Y 4 Fracción E1.

2844 - Prorroga la adjudicación de Parcela 57 a Mza. A10 Parque Industrial.

2845 - Condonación de duedas por tasas retributivas.

2846 - Autoriza Departamento Ejecutivo a refinanciar crédito bancario.

2847 - Implementa un programa de concientización para conductores de motocicletas.

2848 - Condona deudas por tasas retributivas.

2849 - Autoriza venta Lotes H e I Fracción C1.

2850 - Autoriza venta Lotes K y J Fracción C1.

2851 - Autoriza venta de Lote 5 subdivisión parcela 8.

2852 - Autoriza venta de Lote 1 subdivisión parcela 8.

2853 - Autoriza al Departamento Ejecutivo a suscribir contrato de comodato con el Poder Judicial de la Provincia, para funcionamiento de Juzgado de Paz.

2854 - Actualiza tarifa Coop. Agua Potable Plottier Ltda..

2855 - Autoriza a Coop. Servicios Pcos. Plottier Ltda., a trasladar la tarifa eléctrica.

2856 - Autoriza al Departamento Ejecutivo a otorgar escritura de cancelación de Hipoteca Lote 25 Mza. Dos G Bº Loteo Social I.

2857 - Adjudica de Tenencia Lote 6 Mza. J del Bº La Esperanza.

2858 - Deroga la Ordenanza Nº 1539/97.

2859 - Autoriza por vía de excepción, subdivisión del Lote 2 Fracción C4 parte del Lote Oficial 14 Sección I.

2860 - Impóne la denominación «Padre José María Grigioni», a calle principal de ingreso Paraje China Muerta.

_____

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD
DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR

Ordenanzas Sintetizadas Año 2009

612/HCD - Reconoce al FEMUB como único programa de adjudicación de becas Municipales para el otorgamiento de becas a los alumnos de nivel primario, secundario, terciario y/o universitario, en San Patricio del Chañar; Conforma la Comisión de Becas integrada por:

. 1 Representante del Honorable Concejo Deliberante.

. 1 Representante del Ejecutivo Municipal.

. 1 Representante (directivo o docente) de cada establecimiento.

Deroga el Capítulo Primero (I) de la Ordenanza Nº 460/06 y Artículos de la Ordenanza Nº 562/08.

613/HCD - Aprueba la Ejecución Presupuestaria del año 2008.

614/HCD - Adhiere a la Ley Provincial Nº 2639 en todos sus artículos.

615/HCD - Refrenda el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal Nº 078/09.

Decretos Sintetizados Año 2.008

0301 - Llama a Lic. Privada para la adquisición de un vehículo utilitario furgón turbo Diesel, motor cilindrada no menor a 1.9 lts., tracción delantera, dirección asistida, equipamiento con A.A., radio AM - FM - CD, patentamiento y flete incluido.

0305 - Otorga al Presidente de la Agrupación Gaucha «La Grupa y el Reservado» un subsidio para solventar el gasto de la contratación de un payador para la semifinal de Jesús María.

0306 - Promulga la Ordenanza Municipal Nº 595/08.

0307 - Promulga la Ordenanza Municipal Nº 596/08.

0308 - Promulga la Ordenanza Municipal Nº 597/08.

0314 - Aprueba el acuerdo entre la Municipalidad de San Patricio del Chañar y los establecimientos educativos Nº 273, Nº 191 y Nº 342 de fecha 18 de noviembre de 2008.

0325 - Promulga la Ordenanza Municipal Nº 598/08.

0332 - Dispone la transferencia de fondos de la Cuenta Corriente Nº 109468/02 «Oficial» a la Cuenta Corriente Nº 109468/04 «Fondos Ley Nº 2615».

0338 - Otorga a la Srta. Seguel, Cynthia, Reina del Pelón 2008, un subsidio para cubrir los gastos del viaje a la ciudad de 25 de Mayo los días 06 y 07 de diciembre/08 para participar de la 3ra. Fiesta Pampeana de la Alfalfa y del Petróleo.

0345 - Llama a Concurso Público Nº 004/08 para la concesión del Kiosco y Proveeduría del Balneario Municipal para la Temporada 2008/2009 y crea la Comisión de Evaluación y Preadjudicación de las Ofertas.

0346 - Promulga la Ordenanza Municipal Nº 599/08.

0347 - Promulga la Ordenanza Municipal Nº 600/08.

0348 - Promulga la Ordenanza Municipal Nº 601/08.

0355 - Dispone el receso municipal para todo el personal de la administración pública municipal de San Patricio del Chañar desde el día 05/01/2009 hasta el 31/01/2009 inclusive.

0356 - Adjudica a la firma Sapag S.A. y Citroen HICSA S.A., la adjudicación de un vehículo utilitario (Licitación Privada Nº 008/08).

0357 - Dispone el horario de atención al público en la Municipalidad de San Patricio del Chañar entre los días 05/01/2009 al 31/01/2009, de 10:00 a 12:00 horas, asegurándose guardias que permitan la prestación de los servicios esenciales para la comunidad.

0358 - Otorga asueto administrativo para los días 26/06/2008 y 02/01/09, y a partir de las 12:00 horas de los días 24/12/2008 y 31/12/2008.

0362 - Promulga la Ordenanza Municipal Nº 602/08.

0363 - Promulga la Ordenanza Municipal Nº 603/08.

0364 - Otorga receso administrativo en el Juzgado de Faltas Municipal desde el día 18/12/08 y hasta el día 11/01/09 inclusive.

0366 - Deroga en todos sus términos el Decreto Municipal Nº 0199/08.

0373 - Otorga a la Sra. Fritz, Lidia, un subsidio para solventar el gasto de un pasaje ida y vuelta a la ciudad de Temuco (Chile) para el control de tratamiento de su nieta Melanie en la Teletón.

0374 - Promulga la Ordenanza Municipal Nº 604/08.

0375 - Promulga la Ordenanza Municipal Nº 605/08.

0376 - Promulga la Ordenanza Municipal Nº 606/08.

0377 - Promulga la Ordenanza Municipal Nº 607/08.

0379 - Declara desierto el Concurso Público Nº 004/08 referente a la concesión de Kiosco y Proveeduría en el Balneario Municipal Temporada 2008/2009.

0387 - Reintegra a la Dra. Forquera León, Gabriela, una suma en concepto de reintegro de sumas depositadas en exceso.

0388 - Otorga a la Directora del C.E.M. 81 de Villa Manzano un Aporte no Reintegrable para colaborar con la estadía de los alumnos de 5º Año de dicho establecimiento educativo que ganaran en el concurso del Programa Nacional «La Escuela en el Parlamento», en Embalse Río Tercero, Córdoba.

0392 - Otorga al Sr. Marcovich, Carlos un Aporte no Reintegrable que le permita efectuar la compra de una máquina bordeadora debido a que padece una enfermedad y está imposibilitado para realizar determinadas labores.

Decretos Sintetizados Año 2009

001 - Modifica los Arts. 1º y 2º del Decreto Municipal Nº 1020/02 y deroga en todos sus términos el Decreto Municipal Nº 0033/08.

002 - Llama a Concurso Público Nº 005/09 para la concesión del Kiosco y Proveeduría en el Balneario Municipal para la Temporada 2009.

004 - Dispone la contratación directa en forma provisoria del transporte urbano rural del Sr. Membrive Hugo Alberto, que permite el traslado de una considerable fracción de la población a lugares distantes dentro del Ejido Municipal y establece un sistema de Bono Solidario de Transporte para su uso en los medios públicos.

012 - Otorga al agente municipal Vogel Leandro Anel, una licencia sin goce de haberes por un (1) año.

027 - Designa al Vicepresidente Sr. Rivero José Humberto, para registrar la firma en Banco de la Provincia del Neuquén.

029 - Aprueba Organigrama Municipal para el período de Gobierno 2007-2011 con sus misiones, funciones, actividades y responsables de las Secretarías, Direcciones y Áreas creadas.

031 - Promulga la Ordenanza Municipal Nº 608/09.

032 - Promulga la Ordenanza Municipal Nº 609/09.

040 - Acepta la renuncia presentada por la Directora de Administración, Rey, María Aurora; Deroga el Decreto Municipal Nº 261/08 y procede al reintegro en sus funciones en el Área de Recaudaciones y en el mismo cargo que venía ejerciendo a la agente Municipal, Rey, María Aurora.

045 - Acepta la renuncia presentada por la Sra. Aburto, Liliana Mabel, al cargo político de Secretaria Privada, Relaciones Institucionales y Comunicación de la Municipalidad de San Patricio del Chañar; Deroga el Decreto Municipal Nº 0215/08 y procede al reintegro a Planta Permanente de la agente en el Sector de Contaduría.

049 - Da el alta y renueva la Licencia Comercial Nº 592, para la explotación del servicio de remisses al Sr. Guajardo Jara, Luis Hilario.

055 - Modifica el Art. 7º del Decreto Municipal Nº 015/08 y crea un cupo de ocho (8) lotes, destinados a casos especiales.

058 - Deroga el Decreto Municipal Nº 0136/2008.

059 - Otorga al Sr. Maiolo, Pablo Nicolás la escritura traslativa de dominio del Lote Nº 8C de la Mza. L de esta localidad, y declara cumplidas por el adjudicatario las obligaciones emergentes de la adjudicación.

061 - Establece que el horario de trabajo determinado para toda la Administración Municipal y el personal dependiente de la Dirección de Obras y Servicios Públicos en el periodo estival, será desde las 08:00 hs. hasta las 15:00 hs..

062 - Designa como Directora de Planeamiento y Desarrollo Social de la Municipalidad, a la Licenciada en Servicio Social Sra. María Gabriela Baeza.

063 - Designa como Subsecretaria de la Subsecretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad, a la Licenciada Virginia Landetcheverry, y deroga el Decreto Municipal Nº 265/08.

064 - Designa como Responsable deÁrea de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad al Sr. José Onofre López.

065 - Establece dentro del Organigrama Municipal cargos políticos con sus respectivas remuneraciones y deroga los Decretos Municipales Nº 074/04 y 216/08.

066 - Acepta la renuncia de la agente Sra. Rosalía Arangue, a los fines que la misma se acoja a los beneficios de la jubilación ordinaria respectiva.

067 - Otorga al Club Atlético San Patricio del Chañar un aporte no reintegrable para que el mismo le permita afrontar los gastos adeudados por el mantenimiento en la Liga de Fútbol del Neuquén.

068 - Otorga al Club Atlético San Patricio del Chañar un aporte no reintegrable para que el mismo le permita afrontar los gastos adeudados por el mantenimiento en la Liga de Fútbol del Neuquén de dicho Club, con cargo a rendir bajo cuenta documentada.

069 - Dispone el incremento de las remuneraciones del Personal Municipal, siendo dicho importe una suma no remunerativa no bonificable.

070 - Promulga la Ordenanza Municipal Nº 610/09.

071 - Promulga la Ordenanza Municipal Nº 611/09.

072 - Designa como Coordinador Área Deporte de la Municipalidad, al Prof. Sr. Matías Enrique Hess.

074 - Promulga la Ordenanza Municipal Nº 612/09.

075 - Promulga la Ordenanza Municipal Nº 613/09.

076- Promulga la Ordenanza Municipal Nº 614/09.

077 - Designa como Secretaria Privada del Intendente de la Municipalidad, a la Sra. Eugenia Natalia Moya.

078 - Designa a la Srta. Silvana Soledad Cerda, en el cargo de Secretaria del Juzgado Municipal de Faltas; da intervención al Honorable Concejo Deliberante y deroga el Decreto Nº 2039/07.

079 - Designa como Director de Deporte de la Municipalidad, al Sr. Matías Enrique Hess, y dero-

ga el Decreto Municipal Nº 072/09.

080 - Promulga la Ordenanza Municipal Nº 615/09.

ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDO C- 4065. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil nueve, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén... para dictar resolución definitiva con relación a los autos caratulados: **"Municipalidad de Las Lajas – Rendición de Cuentas Ejercicio 2007", (Expte. Nº 2600-45.923/2007 Cuerpos I y II)**, en trámite por ante este Tribunal... Considerando:... **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada la Rendición de Cuentas de la Municip. de Las Lajas - Ejercicio 2007; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2007. Artículo 2º: Dejar sin efecto, con fundamento en el Informe Nº 3.416/09 D.M. producido por el Auditor Fiscal, las Observaciones Nº 1 incisos 1), 2), 5), 7), 9), 10), 11), 15), 20), 21) y 24); Nº 2 incisos 1), 2), 5), 10) y 14); Nº 3 incisos 1), 2) y 3) parcialmente por la suma de $ 5.970,00; Nº 4 en todos sus incisos; Nº 5 incisos 1), 2), 3) y 4); Nº 7 incisos 3), 4), 5), 6), 7) y 8) Nº 8 incisos 2) y 3); Nº 9 y Nº 10, oportunamente consignadas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 3.322/08-D.M. Artículo 3º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a las Observaciones Nº 1 incisos 3), 4), 6), 8), 12), 13), 14), 16), 17), 18), 19), 22), 23), 25), 26), 27), 28), 29), 30), 31), 32), 33), 34), 35), 36), 37) y 38), Nº 2 incisos 3), 4), 6), 7), 8), 9), 11), 12), 13), 15), 16), 17), 18) y 19); Nº 3 inciso 3) parcialmente por la suma de $ 350,00; Nº 5 inciso 5); Nº 6 incisos 1), 2), 3) y 4), Nº 7 incisos 1) y 2); Nº 8 inciso 1); Nº 11 y Nº 12, contenidas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 3.322/08-D.M. y ratificadas en el Informe Nº 3.416/09-D.M.; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. Adriana Stuller. Artículo 4º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Las Lajas correspondiente al Ejercicio 2007, conforme al Informe del Auditor Nº 3.322/08-D.M. y sus salvedades -señaladas en el Considerando V-, lo que lleva a limitar dicha aprobación a la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos al 31 de diciembre de 2007; en tanto que el Estado de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo Bienes de Uso y el Estado de Tesorería, por las consideraciones expresadas en los apartados siete, ocho y nueve del Considerando V no exponen razonablemente la situación que deberían contener. El ente auditado ha dado cumplimiento a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, excepto por las Observaciones detalladas en el Artículo 3º y por las situaciones y cuestiones expresadas en el Considerando V del presente Acuerdo. Artículo 5º: Formular –por tercera vez consecutiva- el más severo juicio de reproche a los señores Néstor Omar Baiz –Intendente- y Walter Miguel A. Bustos –Secretario de Hacienda y Administración- por no haber dado cabal cumplimiento a las obligaciones respecto a la gestión administrativa, su rendición adecuada a las normas vigentes, y la reiteración sistemática a los requerimientos, advertencias, exhortaciones y reproches de este Tribunal. Artículo 6º: Exhortar –por tercera vez consecutiva– a los señores Néstor Omar Baiz –Intendente – y Walter Miguel A. Bustos –Secretario de Hacienda y Administración- a que urgentemente arbitren las medidas que resulten conducentes a fin de evitar la reiteración, en los ejercicios siguientes, de las situaciones observadas en el Considerando V. Advertir que el incumplimiento de la exhortación formulada habilitará la aplicación de las sanciones que establece la Ley 2.141. Artículo 7º: Notificar el presente Acuerdo al Concejo Deliberante para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder, de conformidad a lo señalado en el Considerando VII del presente Acuerdo. Artículo 8º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de

este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada. Artículo 9º: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación, previo pase a la Secretaría del Tribunal para la extracción de copias de la documentación elevada por los responsables -conforme lo detallado en el apartado 15 del Considerando del presente Acuerdo- para ser incorporado al Expte. Nº 2600-46670/ 2008. Cumplido, remítase copia certificada de la misma a la Fiscalía de Primera Instancia III Circunscripción Judicial de Zapala... Fdo.: Dra. Violeta E. Mandón, Presidente; Cr. Dante A. Boselli, Vocal; Cr. Néstor A. Cucurullo, Vocal; Cr. Ángel A. Molia, Vocal; Dra. Verónica G. Novoa, Vocal; Dra. Mónica S. Eberbach, Secretaria.

_____

ACUERDO C- 4066. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil nueve, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén.... para dictar resolución definitiva con relación a los autos caratulados: **"Municipalidad de El Cholar – Rendición de Cuentas Ejercicio 2007", (Expediente Nº 2600-45.841/2006)** en trámite por ante este Tribunal... Considerando:... **Resuelve**: Artículo 1º: Tener por presentada la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de El Cholar - Ejercicio 2007; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2007. Artículo 2º: Dejar sin efecto, con fundamento en el Informe Nº 3.443/09 D.M. producido por el Auditor Fiscal y lo expresado en el Considerando VI del presente Acuerdo, las Observaciones Nº 1 en todos sus incisos; Nº 2 incisos 2), 3), 4) y 5) y Nº 3 incisos 1), 2) y 3); oportunamente consignadas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 3.387/08-D.M. Artículo 3º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a las Observaciones Nº 2 inciso 1); Nº 4 y Nº 5, contenidas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 3.387/08-D.M. y ratificadas en el Informe Nº 3.443/ 09-D.M., con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante al Dr. Pablo Di Lorenzo. Artículo 4º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de El Cholar correspondiente al Ejercicio 2007, conforme al Informe del Auditor Nº 3.387/08-D.M. y sus limitaciones y salvedades -señaladas en el Considerando V-, lo que lleva a limitar dicha aprobación a la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, Estado de Tesorería y Estado de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso al 31 de diciembre de 2007, excepto el rubro "Créditos por Tasas y Derechos" y la Partida E.P.E.N." del Rubro "Acreedores Varios" del Estado de Situación Patrimonial, dado que, conforme al Informe del Auditor y las cuestiones y situaciones señaladas en los apartados uno punto b) y siete punto 5) del Considerando V del presente Acuerdo, no es posible opinar acerca de la razonabilidad de la información financiera y erogaciones que se deberían exponer. El ente auditado ha dado cumplimiento a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueron objeto de examen, excepto por las Observaciones detalladas en el Artículo 3º y por las situaciones y cuestiones expresadas en el Considerando V del presente Acuerdo. Artículo 5º: Remitir a la Dirección Provincial de Rentas la copia del Contrato celebrado con la Empresa MAFE, como así también toda otro antecedente pertinente que obre en poder de la auditoria, conforme lo expresado en el Considerando VI del presente Acuerdo. Artículo 6º: Formular –por segunda vez consecutiva- el más severo juicio de reproche a los señores Néstor Omar Fuentes –Intendente- y Héctor Eustaquio Vázquez –Secretario de Hacienda- de la Municipalidad de El Cholar, por no haber dado cabal cumplimiento a las obligaciones respecto a la gestión administrativa, su rendición adecuada a las normas vigentes, y la reiteración sistemática de los incumplimientos a los requerimientos, advertencias, exhortaciones y reproches de este Tribunal. Artículo 7º: Exhortar, por tercera vez consecutiva, a los señores Néstor Omar Fuentes –Intendente- y Héctor Eustaquio

Vázquez –Secretario de Hacienda- que deberán arbitrar las medidas conducentes a fin de evitar la reiteración en los ejercicios siguientes de las cuestiones señaladas en el Considerando V, bajo apercibimiento de hacerse pasible de las sanciones que establece la Ley 2141. Artículo 8º: Notificar el presente Acuerdo a la Comisión Municipal para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder, de conformidad a lo señalado en el Considerando VII del presente Acuerdo. Artículo 9º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada. Artículo 10º: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación.... Fdo.: Dra. Violeta E. Mandón, Presidente; Cr. Dante A. Boselli, Vocal; Cr. Néstor A. Cucurullo, Vocal; Cr. Ángel A. Molia, Vocal; Dra. Verónica G. Novoa, Vocal; Dra. Mónica S. Eberbach, Secretaria.

_____

ACUERDO C- 4069. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil nueve, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén... para dictar resolución definitiva con relación a los autos caratulados: **"Municipalidad de Bajada del Agrio – Rendición de Cuentas Ejercicio 2007", (Expediente Nº 2600-46.600/2007)**, en trámite por ante este Tribunal... Considerando:... **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Bajada del Agrio - Ejercicio 2007; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2007. Artículo 2º: Dejar sin efecto, con fundamento en el Informe Nº 3.413/09-D.M. producido por la Auditora Fiscal, de la Planilla 1: las Observaciones Nº 1 incisos 1.2) y 1.3); Nº 2 incisos 2.2.3) por la suma de $ 165,00, 2.7.2), 2.7.3); Nº 6 inciso 6.4) por la suma de $ 9.090,34; Nº 9 incisos 9.7.a), 9.7.b) por la suma de $ 630,00, 9.8.b), 9.10.b) y 9.10.c); de la Planilla 2: la Observación Nº 1 inciso 1.1), y de la Planilla 3: la Observación Nº 1 incisos 1.1.a) y 1.2.b); oportunamente consignadas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 3.356/08-D.M. Artículo 3º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo de la Planilla 1 a las Observaciones Nº 1 incisos 1.1) y 1.4); Nº 2 incisos 2.1.1), 2.1.2), 2.2.1), 2.2.2), 2.2.3) por la suma de $ 525,83, 2.2.4), 2.2.5), 2.3.1), 2.3.2), 2.4.1), 2.4.2), 2.4.3), 2.4.4), 2.4.5), 2.5.1), 2.6.1), 2.6.2), 2.6.3), 2.6.4), 2.6.5), 2.6.6), 2.6.7), 2.6.8), 2.6.9), 2.7.1), 2.8.1), 2.8.2), 2.8.3), 2.9.1), 2.10.1), 2.10.2); Nº 3 incisos 3.1), 3.2), 3.3), 3.4), 3.5), 3.6), 3.7), 3.8), 3.9), 3.10), 3.11), 3.12), 3.13), 3.14), 3.15); Nº 4 incisos 4.1), 4.2) y 4.3); Nº 5 incisos 5.1), 5.2), 5.3), 5.4) y 5.5); Nº 6 incisos 6.1), 6.2), 6.3), 6.4) por la suma de $ 7.909,66, 6.5), 6.6), 6.7) y 6.8); Nº 7 incisos 7.1), 7.2), 7.3), 7.4), 7.5), 7.6) y 7.7); Nº 8 incisos 8.1), 8.2), 8.3), 8.4), 8.5) y 8.6); Nº 9 incisos 9.1), 9.2), 9.3), 9.4), 9.5), 9.6), 9.7.b) por la suma de $ 750,00, 9.7.c), 9.8.a), 9.8.c), 9.9), 9.10.a), 9.10.d), 9.11); Nº 10; Nº 11 incisos 11.1), 11.2) y 11.3); de la Planilla 2 a las Observaciones Nº 2 incisos 2.1.1), 2.2.1), 2.2.2), 2.3.1), 2.3.2), 2.4.1), 2.4.2), 2.4.3), 2.4.4), 2.4.5), 2.4.6), 2.4.7), 2.4.8), 2.5.1), 2.6.1); Nº 3 incisos 3.1), 3.2), 3.3), 3.4) y 3.5); Nº 4 incisos 4.1) y 4.2); Nº 5 incisos 5.1) y 5.2); Nº 6 incisos 6.1), 6.2), 6.3), 6.4), 6.5) y 6.6); y de la Planilla 3 a las Observaciones Nº 1 incisos 1.1.b), 1.1.c), 1.1.d), 1.1.e) y 1.2.a) y Nº 2, contenidas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 3.356/08-D.M. y ratificadas en el Informe Nº 3.413/09-D.M.; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. Adriana Stuller. Artículo 4º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Bajada del Agrio correspondiente al Ejercicio 2007, conforme al Informe del Auditor Nº 3.356/08-D.M. y sus limitaciones y salvedades -señaladas en el Considerando V-, lo que lleva a limitar dicha aprobación únicamente a la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución del Calculo de Recursos y Estado de Ejecución del Presupuesto del Gastos al 31 de diciembre de 2007; en tanto que sobre el Estado de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo Bienes de Uso y Estado de Tesorería, no es posible opinar acerca de la razonabilidad de

la información que debería exponer por las consideraciones vertidas en los apartados uno, cuatro, cinco y seis del Considerando V del presente Acuerdo. El ente auditado ha dado cumplimiento a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, excepto por las Observaciones detalladas en el Artículo 3º y por las situaciones y cuestiones expresadas en el Considerando V del presente acuerdo. Artículo 5º: Formular – por segunda vez consecutiva - el más severo juicio de reproche al Sr. Aramid Santos Monsalve –Ex Presidente de la Comisión Municipal– y a la Srta. Fabiana Almendra –Ex Responsable del Departamento Contable- por continuar durante el Ejercicio 2007 sin dar cabal cumplimiento a las obligaciones respecto a la gestión administrativa y su rendición adecuada a las normas vigentes. Artículo 6º: Advertir a las actuales autoridades que deberán arbitrar las medidas que resulten conducentes para evitar la reiteración, en los ejercicios siguientes, de las situaciones observadas en el Considerando V, bajo apercibimiento de hacerse pasibles de las sanciones que establece la Ley 2141. Artículo 7º: Notificar el presente Acuerdo a la Comisión Municipal para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder, de conformidad a lo señalado en el Considerando VI del presente Acuerdo. Artículo 8º: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Fdo.: Dra. Violeta E. Mandón, Presidente; Cr. Dante A. Boselli, Vocal; Cr. Néstor A. Cucurullo, Vocal, Cr. Ángel A. Molia, Vocal; Dra. Verónica G. Novoa, Vocal; Dra. Mónica S. Eberbach, Secretaria.

_____

ACUERDO C- 4070. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil nueve, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén,...para dictar resolución definitiva con relación a los autos caratulados: **"Municipalidad de Mariano Moreno – Rendición de Cuentas Ejercicio 2007", (Expediente Nº 2600-45919/2007 – Cuerpo I y II)**, en trámite por ante este Tribunal... Considerando:... **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada – extemporáneamente - la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Mariano Moreno - Ejercicio 2007; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2007. Artículo 2º: Dejar sin efecto, con fundamento en el Informe Nº 3428/09- D.M. producido por el Auditor Fiscal, las Observaciones Nº 9 inciso 3); Nº 13; Nº 15 incisos 1) a 12) y Nº 17 incisos 1) a 3), oportunamente consignadas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 3.352/08-D.M. Artículo 3º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a las Observaciones Nº 1; Nº 2; Nº 3 incisos a) y b); Nº 4 incisos 1) y 2); Nº 5 incisos 1) a 31); Nº 6 incisos 1) a 8); Nº 7 incisos 1) a 5); Nº 8 incisos 1) y 2); Nº 9 incisos 1) y 2); Nº 10 incisos 1) a 5); Nº 11; Nº 12 incisos 1) a 20); Nº 14 incisos 1) a 4); Nº 16 y Nº 18 incisos 1) a 8), contenidas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 3.352/08-D.M. y ratificadas en el Informe Nº 3.428/09-D.M.; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. Adriana Stuller. Artículo 4º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Mariano Moreno correspondiente al Ejercicio 2007, al haberse cumplido las formalidades de su presentación, limitando la aprobación a ese solo aspecto toda vez que por las salvedades y limitaciones contenidas en el Informe del Auditor Nº 3.352/08-D.M. y las situaciones expuestas en el Considerando V, no es posible opinar acerca de la razonabilidad de los estados contables presentados. El ente auditado ha dado cumplimiento limitado a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, en razón de las Observaciones referidas en el Artículo 3º y de las cuestiones detalladas en el Considerando V del presente Acuerdo. Artículo 5º: Formular –por tercera vez consecutiva- el más severo juicio de reproche al Sr. Ramón Donato Zúñiga, en su carácter de Ex Intendente, y al Sr. Luis Ernesto Cabas, en su carácter de Ex Secretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Hacienda, al continuar durante el

Ejercicio 2007 sin dar cabal cumplimiento a las obligaciones respecto a la gestión administrativa, su rendición adecuada a las normas vigentes, y la reiteración sistemática de los incumplimientos a los requerimientos, advertencias, exhortaciones y reproches formulados por este Tribunal. Artículo 6º: Exhortar a las actuales autoridades de la Municipalidad de Mariano Moreno que deberán arbitrar las medidas conducentes a fin de dar cabal cumplimiento a las obligaciones respecto a la gestión administrativa, su rendición adecuada a las normas vigentes, y cumplimentar los requerimientos y advertencias de este Tribunal, bajo apercibimiento de hacerse pasibles de las sanciones que establece la Ley 2141. Artículo 7º: Notificar el presente Acuerdo al Concejo Deliberante para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder, de conformidad a lo señalado en el Considerando VI del presente Acuerdo. Artículo 8º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada. Artículo 9º: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación... Fdo.: Dra. Violeta E. Mandón ,Presidente; Cr. Dante A. Boselli, Vocal; Cr. Néstor A. Cucurullo, Vocal; Cr. Ángel A. Molia, Vocal; Dra. Verónica G. Novoa, Vocal; Dra. Mónica S. Eberbach , Secretaria.

_____

ACUERDO C- 4071. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil nueve, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén... para dictar resolución definitiva con relación a los autos caratulados: **"Municipalidad de Piedra del Águila – Rendición de Cuentas Ejercicio 2007", (Expediente Nº 2600-46.191/2007)** y acumulado por cuerda Expediente Nº 2600-46.868/2008, en trámite por ante este Tribunal;... Considerando:... **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada –extemporáneamente- la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Piedra del Águila - Ejercicio 2007; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2007. Artículo 2º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a las Observaciones Nº 1 en todos sus incisos; Nº 2 en todos sus incisos; Nº 3 en todos sus incisos, Nº 4 en todos sus incisos; Nº 5 en todos sus incisos, Nº 6 en todos sus incisos; Nº 7; Nº 8 en todos sus incisos; Nº 9 en todos sus incisos; Nº 10 en todos sus incisos; Nº 11 en todos sus incisos; Nº 12 en todos sus incisos; Nº 13 en todos sus incisos; Nº 14 en todos sus incisos; Nº 15 en todos sus incisos y Nº 16 –consignada erróneamente con el Nº 20-, oportunamente consignadas en el Anexo I del Informe de Auditoría Nº 3.368/08.D.M. y ratificadas en el Informe Nº 3.439/09-D.M.; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. Adriana Stuller. Artículo 3º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Piedra del Águila correspondiente al Ejercicio 2007, en cuanto han sido cumplimentadas las formalidades de su presentación, limitando dicha aprobación a ese solo aspecto, toda vez que por las salvedades y limitaciones establecidas en el Informe del Auditor Nº 3.368/08-D.M. y las situaciones expuestas en el Considerando V del presente acuerdo el Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, Estado de Situación Financiera y Patrimonial y Estado de Tesorería presentados por la Comuna, NO exponen razonablemente la situación financiera y patrimonial de la Comuna al cierre del ejercicio. El ente auditado ha dado limitado cumplimiento a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueron objeto del examen, ello en razón de las Observaciones referidas en el Artículo 2º y de las situaciones detalladas en el Considerando V del presente Acuerdo. Artículo 4º: Aplicar a los señores Adolfo Paine -Intendente Municipal- y Juan José Soria -Secretario de Hacienda–, una multa de pesos dos mil ($ 2.000,00), a cada uno de ellos**,** de conformidad a lo establecido en el Artículo 107º de la Ley 2.141 –de Administración Financiera y Control-, que deberán ser depositadas en el plazo de veinte (20) días, en la cuenta que el Tribunal tiene habilitada en el Banco Provincia –Sucursal Rivadavia – Cuenta Corriente

Nº 110/3, debiendo presentar en la sede de este Organismo, dentro del plazo indicado, los comprobantes respectivos. Vencido el plazo sin hacer efectivos los depósitos, sin más trámite, se remitirán los antecedentes al Sr. Fiscal de Estado para que proceda por vía de apremio. Artículo 5º: Formular –por tercera vez consecutiva- el más severo juicio de reproche a los señores Adolfo Paine –Intendente– y Juan José Soria - Secretario de Hacienda–, por no haber dado cabal cumplimiento a las obligaciones respecto a la gestión administrativa, su rendición adecuada a las normas vigentes y la reiteración sistemática de los incumplimientos a los requerimientos y advertencias de este Órgano de Control Externo. Artículo 6º: Exhortar –por tercera vez consecutiva- a los señores Adolfo Paine –Intendente- y Juan José Soria -Secretario de Hacienda– a que urgentemente arbitren las medidas que resulten conducentes a fin de evitar la reiteración, en los ejercicios siguientes, de las situaciones observadas en el Considerando V. Advertir que el incumplimiento de la exhortación formulada habilitará la aplicación de las sanciones que establece la Ley 2.141. Artículo 7º: Notificar el presente Acuerdo al Concejo Deliberante para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder. Artículo 8º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada. Artículo 9º: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación.... Fdo.: Dra. Violeta E. Mandón, Presidente; Cr. Dante A. Boselli, Vocal; Cr. Néstor A. Cucurullo; Vocal; Cr. Angel A. Molia, Vocal; Dra. Verónica G. Novoa, Vocal; Dra. Mónica S. Eberbach, Secretaria.

_____

ACUERDO C- 4072. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil nueve, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén... para dictar resolución definitiva con relación a los autos caratulados: **"Comisión de Fomento Manzano Amargo – Rendición de Cuentas Ejercicio 2007", (Expediente Nº 2600-45.833/2006)**, en trámite por ante este Tribunal... Considerando:... **Resuelve**: Artículo 1º: Tener por presentada la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento Manzano Amargo - Ejercicio 2007; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2007. Artículo 2º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a las Observaciones de la Planilla 1: a las Observaciones Nº 1 punto 1.1 –por $ 436,00-, punto 1.2 –por $ 26.857,49-, punto 1.3 –por $ 1.236,38-, punto 1.4 -por $ 619,00-, punto 1.5 -por $ 1.500,00-, punto 1.6 -por $ 1.000,00-, punto 1.7 -por $ 30.600,00-, punto1.8 -por $ 28.533,61-, punto 1.9 -por $ 28.569,09-, punto 1.10 -por $ 1.000,00-, punto 1.11 -por $ 34.043,65- y punto 1.12 -por $ 1.000,00; Nº 2 punto 2.1 –por $ 3.000,00-, punto 2.2 –por $ 96,00-, punto 2.3 –por $ 2.156,31-, punto 2.4 –por $ 4.000,00-, punto 2.5 –por $ 800,00-, punto 2.6 -por $ 675,00-, punto 2.7 -por $1.500,00-, punto 2.8 –por $ 1.582,00-, punto 2.9 –por $ 407,68-, punto 2.10 –por $ 217,00-, punto 2.11 –por $ 381,40-, punto 2.12 -por $ 1.120,00-, punto 2.13 -por $ 1.712,00-, punto 2.14 – por $ 6.231,95-, punto 2.15 – por $ 1.211,22 -, punto 2.16 –por $ 797,92-, punto 2.17 –por $ 800,00-, punto 2.18 -por $ 16.500,00-, punto 2.19 -por $ 3.000,00-, punto 2.20 –por $ 6.737,92-, punto 2.21 –por $ 6.000,00-, punto 2.22 –por $ 4.450,00- , punto 2.23 –por $ 1.800,00-, punto 2.24 -por $ 9.720,00- y punto 2.25 -por $ 1.218,65-; y de la Planilla Nº 2: La Observación Nº 1 por $ 1.579,00, oportunamente consignadas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 3371/08 con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. Marcela Panchenko. Artículo 3º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento Manzano Amargo correspondiente al Ejercicio 2007, conforme al Informe del Auditor Nº 3371/08 y sus salvedades -señaladas en el Considerando V-, con opinión acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, Estado de Situación Patrimonial y Anexo de los

Bienes de Uso y Estado de Tesorería, al 31 de diciembre de 2007, respecto de la ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos. El ente auditado ha dado cumplimiento de las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, salvo las Observaciones detalladas en el Artículo 2º y lo expuesto en el Considerando VI del presente Acuerdo. Artículo 4º: Exhortar al Sr. Alejandro Villanueva –Presidente- que deberá adoptar las medidas que resulten conducentes para que en los ejercicios siguientes no se vuelvan a reiterar las situaciones señaladas en el Considerando VI, bajo apercibimiento de hacerse pasible de las sanciones que establece la Ley 2141. Artículo 5º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada. Artículo 6º: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación... Fdo.: Dra. Violeta E. Mandón, Presidente; Cr. Dante A. Boselli, Vocal, Cr. Néstor A. Cucurullo, Vocal; Cr. Ángel A. Molia, Vocal; Dra. Verónica G. Novoa, Vocal; Dra. Mónica S. Eberbach, Secretaria.

_____

ACUERDO C- 4073. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los once días del mes de mayo del año dos mil nueve, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén... para dictar resolución definitiva con relación a los autos caratulados: **"Municipalidad de Centenario – Rendición de Cuentas Ejercicio 2007", (Expediente Nº 2600-45.942/2007),** en trámite por ante este Tribunal;... Considerando:...**Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Centenario - Ejercicio 2007; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2007. Artículo 2º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a las Observaciones Nº 1 en todos sus incisos; Nº 2 en todos sus incisos; Nº 3 en todos sus incisos; Nº 4 en todos sus incisos; Nº 5; Nº 6 en todos sus incisos; Nº 7 en todos sus incisos; Nº 8 en todos sus incisos; Nº 9 en todos sus incisos, Nº 10 en todos sus incisos; Nº 11 en todos sus incisos; Nº 12 en todos sus incisos; Nº 13; Nº 14 en todos sus incisos; Nº 15; Nº 16 y Nº 17 en todos sus incisos, contenidas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 3.403/09-D.M. y ratificadas en el Informe Nº 3.464/09-D.M.; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante al Dr. Pablo Di Lorenzo. Artículo 3º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Centenario correspondiente al Ejercicio 2007, conforme al Informe del Auditor Nº 3.403/09-D.M. y sus salvedades -señaladas en los apartados cinco, siete, ocho, nueve y diez del Considerando V-, con opinión de la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, Estado de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo Bienes de Uso y Estado de Tesorería al 31 de diciembre de 2007. El ente auditado ha dado cumplimiento a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, salvo por las Observaciones detalladas en el Artículo 2º y las situaciones expuestas en el Considerando V del presente Acuerdo. Artículo 4º: Formular –por segunda vez consecutiva- el más severo juicio de reproche a los señores Adrián Cerda -Ex Intendente– y Samuel Correa –Ex Secretario de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, por no haber dado cabal cumplimiento a las obligaciones respecto a la gestión administrativa, su rendición adecuada a las normales vigentes y la reiteración sistemática de los incumplimientos a los requerimientos, advertencias y exhortaciones de este Tribunal. Artículo 5º: Advertir a las actuales autoridades que deberán arbitrar las medidas conducentes a fin de evitar la reiteración de las situaciones expuestas en el Considerando V, bajo apercibimiento de hacerse pasibles de las sanciones que establece la Ley 2.141. Artículo 6º: Notificar el presente Acuerdo al Concejo Deliberante para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder, exhortando a los señores miembros del Concejo, a fin de que arbitren urgentemente las medidas

necesarias y conducentes para que en los ejercicios siguientes se ajusten a la normativa legal vigente respecto del examen y pronunciamiento de la rendición de cuentas municipal, en los términos exigidos en los Artículos 5 del Acuerdo I-1140 y 170 de la Ley 53, bajo apercibimiento de hacerse pasibles de las sanciones que establece la Ley 2141. Artículo 7º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada. Artículo 8º: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación... Fdo.: Dra. Violeta E. Mandón, Presidente; Cr. Dante A. Boselli, Vocal; Cr. Néstor A. Cucurullo, Vocal; Cr. Ángel A. Molia Vocal, Dra. Verónica G. Novoa, Vocal; Dra. Mónica S. Eberbach, Secretaria.

_____

ACUERDO C- 4074. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los once días del mes de mayo del año dos mil nueve, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén... para dictar resolución definitiva con relación a los autos caratulados: **"Municipalidad de Taquimilán – Rendición de Cuentas Ejercicio 2007", (Expediente Nº 2600-45.838/2006**) y acumulado por cuerda Expediente Nº 2600-46.611/2008, en trámite por ante este Tribunal;... Considerando:... **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Taquimilán - Ejercicio 2007; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo Bienes de Uso, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2007. Artículo 2º: Dejar sin efecto, con fundamento en el Informe Nº 3.446/09- D.M. producido por el Auditor Fiscal de la Planilla 1 las Observaciones Nº 1; Nº 5 y de la Planilla 2 las Observaciones Nº 1 en todos sus incisos, Nº 2 y Nº 3, oportunamente consignadas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 3.333/08-D.M. Artículo 3º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a las Observaciones Nº 2 en todos sus incisos; Nº 3 en todos sus incisos; Nº 4 y Nº 6 en todos sus incisos, detalladas en la Planilla 1 del Anexo I del Informe del Auditor Nº 3.333/08-D.M. y ratificadas en el Informe Nº 3.446/09-D.M.; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante al Dr. Pablo Di Lorenzo. Artículo 4º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Taquimilán correspondiente al Ejercicio 2007, conforme al Informe del Auditor Nº 3.333/08-D.M. y sus salvedades y limitaciones -señaladas en el Considerando V-, lo que lleva a limitar dicha aprobación a la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos y en el Estado de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo Bienes de Uso al 31 de diciembre de 2007; en tanto que respecto al Estado de Tesorería, por las consideraciones expuestas en el apartado seis del Considerando V, no es posible opinar acerca de la razonabilidad de la información que debería exponer. El ente auditado ha dado limitado cumplimiento a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, excepto por las Observaciones detalladas en el Artículo 3º y por las situaciones y cuestiones expresadas en el Considerando V del presente Acuerdo. Artículo 5º: Oficiar al Poder Ejecutivo Provincial a fin de que informe si en los años 2006 y 2007, se emitió un Decreto o alguna norma legal a través de la cual se hubiera efectuado un aporte de $ 120.000,00 (ciento veinte mil pesos), con destino a la compra de un camión nuevo para uso del Municipio y, en caso afirmativo, remita copia autenticada de la misma a este Órgano de Control, conforme lo expresado en el primer apartado del Considerando VI. Cumplido, ofíciese a la Fiscalía de 1º Instancia de Chos Malal a cargo del Dr. Alejandro V. Casañas - agente fiscal de la quinta circunscripción judicial–, en respuesta al oficio obrante en el Expediente Nº 2600-46611/ 2008 "E/Solicitud ref. expte. Nº 10818/07". Artículo 6º: Aplicar al señor Raúl Oscar Narambuena - Intendente- una multa de pesos dos mil ($ 2.000,00), de conformidad a lo establecido en el Artículo 107º de la Ley 2.141 –de Administración Financiera y Control- y por las razones expresadas en el Considerando VI, que deberá ser depositada

en el plazo de veinte (20) días, en la cuenta que el Tribunal tiene habilitada en el Banco Provincia – Sucursal Rivadavia –Cuenta Corriente Nº 110/3, debiendo presentar en la sede de este Organismo, dentro del plazo indicado, el comprobante respectivo. Vencido el plazo sin hacer efectivos el depósito, sin más trámite, se remitirán los antecedentes al Sr. Fiscal de Estado para que proceda por vía de apremio. Artículo 7º: Formular el más severo juicio de reproche a los señores Raúl Oscar Narambuena –Intendente-, Julio Narambuena –Secretario de Hacienda por el periodo 01/01/07 al 03/06/07– y Héctor Mauricio Sánchez -Secretario de Hacienda por el periodo 04/06/07 al 31/12/07-, por no haber dado cabal cumplimiento a la normativa que rige la adecuada gestión administrativa de la Comuna con fundamento en lo expuesto en el último apartado del Considerando VI. Artículo 8º: Exhortar a los señores Raúl Oscar Narambuena y Héctor Mauricio Sánchez, a que urgentemente arbitren las medidas que resulten conducentes a fin de evitar la reiteración, en los ejercicios siguientes, de las situaciones observadas en el Considerando V. Advertir que el incumplimiento de la exhortación formulada habilitará la aplicación de las sanciones que establece la Ley 2.141. Artículo 9º: Notificar el presente Acuerdo a la Comisión Municipal para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder. Artículo 10º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada. Artículo 11º: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación... Fdo.: Dra. Violeta E. Mandón, Presidente; Cr. Dante A. Boselli, Vocal; Cr. Néstor A. Cucurullo, Vocal; Cr. Ángel A. Molia, Vocal; Dra. Verónica G. Novoa, Vocal; Dra. Mónica S. Eberbach, Secretaria.

_____

ACUERDO C- 4075. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los once días del mes de mayo del año dos mil nueve, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén... para dictar resolución definitiva con relación a los autos caratulados: **"Municipalidad de Chos Malal – Rendición de Cuentas Ejercicio 2007", (Expediente Nº 2600-45.794/2006)** y acumulados Exptes. Nº 2600-46.183/2007 y Nº 2600-46.425/2007, en trámite por ante este Tribunal... Considerando:... **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada –extemporáneamente- la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Chos Malal - Ejercicio 2007; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo Bienes de Uso, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2007. Artículo 2º: Dejar sin efecto, con fundamento en el Informe Nº 3.432/09-D.M. producido por el Auditor Fiscal, las Observaciones Nº 11 en todos sus incisos, Nº 13 incisos a), c) y d); Nº 18 inciso b), oportunamente consignadas en la Planilla I del Anexo I del Informe del Auditor Nº 3.334/08-D.M. Artículo 3º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo de la Planilla I a las Observaciones Nº 1 en todos sus incisos; Nº 2; Nº 3 en todos sus incisos; Nº 4 en todos sus incisos; Nº 5 en todos sus incisos; Nº 6 en todos sus incisos; Nº 7 en todos sus incisos; Nº 8 en todos sus incisos; Nº 9 en todos sus incisos; Nº 10 en todos sus incisos; Nº 12 en todos sus incisos; Nº 13 incisos b), e), f), g), h), i), j), k) y l); Nº 14; Nº 15; Nº 16 en todos sus incisos; Nº 17; Nº 18 inciso a); Nº 19 y Nº 20 en todos sus incisos; y de la Planilla II a las Observaciones Nº 1 en todos sus incisos y Nº 2 en todos sus incisos, contenidas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 3.334/08-DM y ratificadas en el Informe Nº 3.432/09-D.M.; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. Adriana Stuller. Artículo 4º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Chos Malal correspondiente al Ejercicio 2007, en cuanto han sido cumplimentadas las formalidades de su presentación, limitando dicha aprobación a ese solo aspecto, toda vez que por las salvedades y limitaciones establecidas en el Informe del Auditor Nº 3.334/08-D.M. y las situaciones expuestas en el Considerando V del presente Acuerdo, no es posible opinar acerca de la razonabilidad de los estados contables

presentados. El ente auditado ha dado limitado cumplimiento a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueron objeto de examen, en razón de las observaciones referidas en el Artículo 3 y de las situaciones detalladas en el Considerando V del presente Acuerdo. Artículo 5º: Exhortar a los señores Carlos Lator –Intendente-, Cra. María Noemí Díaz –Secretaria de Hacienda y Administración-, Dr. Daniel E. Manoukian -Secretario de Gobierno-, Lydia Beatriz Brizzi –Directora de Tesorería General- y Cr. Ariel Prado –Director General de Finanzas-, a que urgentemente arbitren las medidas que resulten conducentes a fin de evitar la reiteración, en los ejercicios siguientes, de las situaciones observadas en el Considerando V, debiendo elevar en tiempo y forma toda la documentación respaldatoria de la rendición e información solicitada por este Tribunal en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 del Acuerdo I-1140. Advertir que el incumplimiento de la exhortación formulada habilitará la aplicación de las sanciones que establece la Ley 2.141. Artículo 6º: Notificar el presente Acuerdo al Concejo Deliberante para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder. Artículo 7º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada. Artículo 8º: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación... Fdo.: Dra. Violeta E. Mandón , Presidente; Cr. Dante A. Boselli, Vocal; Cr. Néstor A. Cucurullo, Vocal; Cr. Ángel A. Molia, Vocal; Dra. Verónica G. Novoa, Vocal; Dra. Mónica S. Eberbach, Secretaria.

_____

ACUERDO C- 4076. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil nueve, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén... para dictar resolución definitiva con relación a los autos caratulados: **"Municipalidad de Picún Leufú – Rendición de Cuentas Ejercicio 2007", (Expediente Nº 2600-45.921/2007)**, en trámite por ante este Tribunal;... Considerando:.... **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Picún Leufú - Ejercicio 2007; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2007. Artículo 2º: Dejar sin efecto, con fundamento en el Informe Nº 3.465/09 D.M. producido por el Auditor Fiscal, las Observaciones Nº 1 incisos 6), 9), 10), 12), 13), 15), 16), 17), 21) y 23) y Nº 6, oportunamente consignadas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 3.391/08-D.M. Artículo 3º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a las Observaciones Nº 1 incisos 1), 2), 3), 4), 5), 7), 8), 11), 14), 18), 19), 20), 22), 24) y 25); Nº 2 en todos sus incisos; Nº 3; Nº 4; Nº 5; Nº 7; Nº 8 y Nº 9, contenidas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 3.391/08-D.M. y ratificadas en el Informe Nº 3.465/09-D.M.; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante al Dr. Pablo Di Lorenzo. Artículo 4º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Picún Leufú correspondiente al Ejercicio 2007, conforme al Informe del Auditor Nº 3.391/08-D.M. y sus salvedades -señaladas en el Considerando V-, con opinión sobre la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, Estado de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo Bienes de Uso y Estado de Tesorería al 31 de diciembre de 2007. El ente auditado ha dado cumplimiento a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, excepto por las Observaciones detalladas en el Artículo 3º y por las situaciones y cuestiones expresadas en el Considerando V del presente Acuerdo. Artículo 5º: Formular –por tercera vez consecutiva- el más severo juicio de reproche a los señores Aníbal Simón Jerez –Ex Intendente- y Facundo Argentino Suárez –Ex Secretario de Hacienda y actual Intendente- de la Municipalidad de Picún Leufú por no haber dado cabal cumplimiento a las obligaciones respecto a la gestión administrativa, su rendición adecuada a las normas vigentes, y la reiteración sistemática

de los incumplimientos, desatendiendo las advertencias, exhortaciones y reproches formulados por este Tribunal, en consideración a las razones expresadas en el apartado dos del Considerando V del presente Acuerdo. Artículo 6º: Exhortar a las autoridades actuales a que arbitren las medidas conducentes a fin de evitar la reiteración de las situaciones expuestas en el Considerando V, bajo apercibimiento de hacerse pasibles de las sanciones que establece la Ley 2.141. Artículo 7º: Notificar el presente acuerdo al Concejo Deliberante para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder, exhortando a los señores miembros del Concejo, a fin de que arbitren urgentemente las medidas necesarias y conducentes para que en los ejercicios siguientes se ajusten a la normativa legal vigente respecto del examen y pronunciamiento de la rendición de cuentas municipal, en los términos exigidos en los Artículos 5 del Acuerdo I-1140 y 170 de la Ley 53, bajo apercibimiento de hacerse pasibles de las sanciones que establece la Ley 2141. Artículo 8º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada. Artículo 9º: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación... Fdo.: Dra. Violeta E. Mandón, Presidente; Cr. Dante A. Boselli, Vocal; Cr. Néstor A. Cucurullo, Vocal; Cr. Ángel A. Molia, Vocal; Dra. Verónica G. Novoa , Vocal; Dra. Mónica S. Eberbach, Secretaria.

_____

ACUERDO C- 4077. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil nueve, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén... para dictar resolución definitiva con relación a los autos caratulados: **"Municipalidad de Zapala – Rendición de Cuentas Ejercicio 2007", (Expediente Nº 2600-45.843/2006, Cuerpos I y II)**, en trámite por ante este Tribunal;... Considerando:... **Resuelve:** Artículo 1º:Tener por presentada la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Zapala - Ejercicio 2007; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2007. Artículo 2º: Dejar sin efecto, con fundamento en el Informe Nº 3493/09 D.M. producido por el Auditor Fiscal, las Observaciones Nº 2; Nº 4 incisos 7), 8) y 23); Nº 5 incisos 2) y 3); Nº 8 incisos 1), 2), 3), 4), 5), 7), 8), 9), 10), 11), 12) y 13); Nº 9 incisos 1), 2), parcialmente el inc. 3) por la suma de $ 7.788,19, inc. 4), parcialmente el inc. 5) por la suma de $ 5.711,33, 6) y parcialmente el inc. 7) por la suma de $ 13.338,60; Nº 10 incisos 1), 2), 3), 6), 9) y 10) y Nº 11 incisos 1) y 5), oportunamente consignadas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 3.381/08-D.M. Artículo 3º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a las Observaciones Nº 1 incisos 1) a 8); Nº 3; Nº 4 incisos 1) a 6), 9) a 22), 24 a 30) y 31); Nº 5 incisos 1), 4) y 5); Nº 6; Nº 7 incisos 1) y 2); Nº 8 inciso 6); Nº 9 incisos 3) parcialmente por la suma de $ 2.494,81, parcialmente el inc. 5) por la suma de $ 7.397,30 y parcialmente el inc. 7) por la suma de $ 2.907,11; Nº 10 incisos 4), 5), 7) y 8) y Nº 11 incisos 2), 3) y 4), contenidas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 3.381/08-DM y ratificadas en el Informe Nº 3493/09-D.M.; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. Marcela Panchenko. Artículo 4º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Zapala correspondiente al Ejercicio 2007, conforme al Informe del Auditor Nº 3.381/08-D.M. y sus salvedades -señaladas en el Considerando V-, lo que lleva a limitar dicha aprobación a la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos al 31 de diciembre de 2007; en tanto que respecto al Estado de Situación Financiera y Patrimonial y Estado de Tesorería, por los motivos expuestos en los apartados ocho y nueve del Considerando V, no presentan razonablemente la situación patrimonial y el movimiento de fondos acaecido en el ejercicio auditado. El ente auditado ha dado cumplimiento a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, excepto por las

Observaciones detalladas en el Artículo 3º y por las situaciones y cuestiones expresadas en los apartados cuatro, cinco, diez y once del Considerando V del presente acuerdo. Artículo 5º: Formular –por segunda vez consecutiva- el más severo juicio de reproche a los señores Raúl Alberto Podestá –Ex Intendente-, Cra. María Natalia Ascheri –Ex Secretaria de Economía, Hacienda y Finanzas-, Cra. Claudia Ester Juan – Ex Contadora General- y Gabriel Espinosa – Ex Tesorero Interino- por no haber dado cabal cumplimiento a las obligaciones respecto a la gestión administrativa, su rendición adecuada a las normales vigentes y la reiteración sistemática de los incumplimientos a los requerimientos, advertencias, recomendaciones, exhortaciones y reproches de este Tribunal. Artículo 6º: Advertir a las actuales autoridades que deberán arbitrar las medidas conducentes a fin de evitar la reiteración de las situaciones expuestas en el Considerando V, bajo apercibimiento de hacerse pasibles de las sanciones que establece la Ley 2.141. Artículo 7º: Notificar el presente acuerdo al Concejo Deliberante para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder. Artículo 8º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada. Artículo 9º: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación... Fdo.: Dra. Violeta E. Mandón, Presidente; Cr. Dante A. Boselli, Vocal; Cr. Néstor A. Cucurullo; Vocal; Cr. Ángel A. Molia, Vocal; Dra. Verónica G. Novoa, Vocal; Dra. Mónica S. Eberbach, Secretaria.

_____

ACUERDO C- 4078. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los un días del mes de junio del año dos mil nueve, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén... para dictar resolución definitiva con relación a los autos caratulados: **"Comisión de Fomento Los Catutos – Rendición de Cuentas Ejercicio 2007", (Expediente Nº 2600-46.061/2007)**, en trámite por ante este Tribunal; ...Considerando: .... **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento Los Catutos - Ejercicio 2007; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2007. Artículo 2º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a la Observación Nº 1 Puntos A) 1., A) 2, A) 3 y A) 4, Puntos B).1, B) 2, B) 3, B) 4, B) 5, B) 6, B) 7, B) 8, B) 9, B) 10 y B) 11; y a la Observación Nº 2, Puntos 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 2.7, 2.8, 2.9 y 2.10, contenidas en el Anexo I - Observaciones del Informe del Auditor Nº 3361/08 y ratificadas en el Informe Nº 3418/09; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. Marcela Panchenko. Artículo 3º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento Los Catutos correspondiente al Ejercicio 2007, conforme al Informe del Auditor Nº 3361/08 y sus salvedades -expresadas en el Considerando V-, con opinión acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, Estado de Situación Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y Estado de Tesorería, al 31 de diciembre de 2007, respecto de la ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos. El ente auditado ha dado cumplimiento a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, excepto por las Observaciones detalladas en el Artículo 2º y lo expresado en el Considerando VI del presente Acuerdo. Artículo 4º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada. Artículo 5º: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación.... Fdo.: Dra. Violeta E. Mandón, Presidente; Cr. Dante A. Boselli, Vocal; Cr. Néstor A. Cucurullo, Vocal; Cr. Ángel A. Molia, Vocal; Dra. Verónica G. Novoa, Vocal; Dra. Mónica S. Eberbach, Secretaria.

_____

ACUERDO C- 4079. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los

un días del mes de junio del año dos mil nueve, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén,.... para dictar resolución definitiva con relación a los autos caratulados: **"Municipalidad de Villa Pehuenia – Rendición de Cuentas Ejercicio 2007", (Expediente Nº 2600-46482/2007)** y acumulado por cuerda Nº 2600-46482/2007 Alc. 01/08., en trámite por ante este Tribunal;... Considerando:... **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Villa Pehuenia - Ejercicio 2007 efectuada mediante el Estado de Ejecución del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, Estado de Situación Patrimonial y Anexo de Bienes de Uso y Balance de Tesorería que expone cifras al mes de diciembre, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2007. Artículo 2º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a las transacciones individualizadas con los Nº 1 incisos a), b) y c); Nº 2 incisos a) a i); Nº 3 incisos a) y b); Nº 4 incisos a) y b); Nº 5 incisos 1) a 110); Nº 6 incisos 1) a 49); Nº 7 incisos 1) a 46); Nº 8 incisos 1) a 118); Nº 9 incisos 1) a 23); Nº 10 incisos 1) a 39); Nº 11 incisos 1) a 19) y Nº 12, contenidas en el Anexo I del presente Acuerdo; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. Marcela Panchenko. Artículo 3º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Villa Pehuenia correspondiente al Ejercicio 2007, en cuanto han sido cumplimentadas las formalidades de su presentación, limitando dicha aprobación a ese solo aspecto, toda vez que conforme al Informe del Auditor Nº 3.364/08-D.M. y las significativas limitaciones expuestas en el Considerando V del presente Acuerdo, no es posible opinar acerca de la razonabilidad de la información financiera y patrimonial al 31 de diciembre de 2007, contenida en los estados contables presentados por la Comuna. El ente auditado ha dado limitado cumplimiento a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen. Artículo 4º: Aplicar a los señores Silvio Mauro del Castillo –Intendente– y Sandro Badilla -Secretario Tesorero- una multa de pesos dos mil ($ 2.000,00), a cada uno de ellos, de conformidad a lo establecido en el Artículo 107º de la Ley 2.141 –de Administración Financiera y Control- y por las razones expuestas en el Considerando VI, las que deberán ser depositadas en el plazo de veinte (20) días, en la cuenta que el Tribunal tiene habilitada en el Banco Provincia –Sucursal Rivadavia– Cuenta Corriente Nº 110/3, debiendo presentar en la sede de este Organismo, dentro del plazo indicado, los comprobantes respectivos. Vencido el plazo sin hacer efectivos los depósitos, sin más trámite, se remitirán los antecedentes al Sr. Fiscal de Estado para que proceda por vía de apremio. Artículo 5º: Formular –por segunda vez consecutiva - el más severo juicio de reproche a los señores Silvio Mauro del Castillo – Intendente– y Sandro Badilla - Secretario Tesorero-, por continuar durante el Ejercicio 2007 sin dar cabal cumplimiento a las obligaciones respecto a la gestión administrativa, su rendición adecuada a las normas vigentes y la reiteración sistemática de los incumplimientos a los requerimientos, advertencias, exhortaciones y reproches formulados por este Tribunal, conforme lo expresado en el Considerando VI. Artículo 6º: Exhortar a los señores Silvio Mauro del Castillo – Intendente– y Sandro Badilla -Secretario Tesorero- a que urgentemente adopten las medidas necesarias para regularizar la gestión administrativo – contable del Municipio, como así también las pertinentes para dar cumplimiento en tiempo y forma con la rendición adecuada a la normativa vigente ante este Órgano de Control. Advertir que el incumplimiento de la exhortación formulada habilitará la aplicación de las sanciones que establece la Ley 2.141. Artículo 7º: Notificar el presente Acuerdo a la Comisión Municipal de Villa Pehuenia para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder. Artículo 8º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada. Artículo 9º: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación... Fdo.: Dra. Violeta E. Mandón, Presidente; Cr. Dante A. Boselli, Vocal; Cr. Néstor A. Cucurullo, Vocal; Cr. Angel A. Molia, Vocal; Dra. Verónica G. Novoa, Vocal; Dra. Mónica S. Eberbach, Secretaria.

ACUERDO C- 4080. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los un días del mes de junio del año dos mil nueve, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén... para dictar resolución definitiva con relación a los autos caratulados: **"Comisión de Fomento Sauzal Bonito – Rendición de Cuentas Ejercicio 2007", (Expediente Nº 2600-46.263/2007),** en trámite por ante este Tribunal;... Considerando:... **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada -extemporáneamente- la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento de Sauzal Bonito – Ejercicio 2007; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Patrimonial, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2007. Artículo 2º: Dejar sin efecto, con fundamento en el Informe Nº 3474/09 producido por el Auditor Fiscal, de la Planilla 1, las Observaciones Nº 1 punto 2, punto 3, punto 5 y Nº 2 punto B1 (parcialmente por $ 11.775,66), punto B2 (parcialmente por $ 22.175,00), punto B3 y punto B4, oportunamente consignadas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 3372/08. Artículo 3º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo de la Planilla 1, las Observaciones Nº 1 punto 1, punto 4, punto 6 , punto 7, punto 8, punto 9; Nº 2 punto A, punto B1 (parcialmente por $ 1.200,00, punto B2 (parcialmente por $ 1.070,00); y de la Planilla 2 la Observación por la Partida de Personal $ 56.153,46, Bienes y Servicios $ 13.761,97, Transferencias $ 4.415,04 y Plan de Obras Públicas $ 4.197,63, oportunamente consignadas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 3372/08 y ratificadas en el Informe Nº 3474/09; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. Marcela Panchenko. Artículo 4º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento de Sauzal Bonito correspondiente al Ejercicio 2007, limitando exclusivamente dicha aprobación a que han sido cumplidas –aunque extemporáneamente- las formalidades de su presentación, ya que conforme al Informe del Auditor Nº 3372/2008 y en razón de las limitaciones en él señaladas y expuestas en el Considerando V, la Auditoría Fiscal debió abstenerse de emitir opinión sobre la razonabilidad de las cifras expuestas en los Estados Contables presentados. El ente auditado ha dado cumplimiento de las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, salvo las Observaciones detalladas en el Artículo 3º y de lo expresado en el Considerando VI del presente Acuerdo. Artículo 5º: Advertir al Sr. Ariel Lorenzo Godoy - Presidente de la Comisión de Fomento de Sauzal Bonito- que deberá adoptar las medidas conducentes, a fin de evitar la reiteración de las situaciones expuestas en el Considerando VI del presente Acuerdo, bajo apercibimiento de hacerse pasible de las sanciones que establece la Ley 2.141. Artículo 6º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada. Artículo 7º: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación.... Fdo.: Dra. Violeta E. Mandón, Presidente; Cr. Dante A. Boselli, Vocal; Cr. Néstor A. Cucurullo, Vocal; Cr. Angel A. Molia, Vocal; Dra. Verónica G. Novoa, Vocal; Dra. Mónica S. Eberbach, Secretaria.

_____

ACUERDO C- 4081. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los un días del mes de junio del año dos mil nueve, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén,... para dictar resolución definitiva con relación a los autos caratulados: **"Comisión de Fomento El Sauce – Rendición de Cuentas Ejercicio 2007", (Expediente Nº 2600-45969/2007)**, en trámite por ante este Tribunal,... Considerando:... **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada –extemporáneamente- la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento de El Sauce - Ejercicio 2007; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2007. Artículo 2º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que

dieran motivo a las Observaciones Nº 1 Puntos 1.01, 1.02, 1.03, 1.04, 1.05, 1.06, 1.07, 1.08, 1.09, 1.10, 1.11, 1.12, 1.13, 1.14, 1.15, 1.16 y 1.17 y Nº 2 Puntos 2.01, 2.02, 2.03, 2.04, 2.05, 2.06, 2.07, 2.08, 2.09, 2.10, 2.11, 2.12 y 2.13; oportunamente consignadas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 3379/08 y ratificadas por Informe Nº 3429/09, con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. Marcela Panchenko. Artículo 3º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento de El Sauce correspondiente al Ejercicio 2007, conforme al Informe del Auditor Nº 3379/08, con opinión acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución de Recursos y Presupuesto de Gastos, Estado de Tesorería y el Estado de Situación Patrimonial y Anexo de Bienes de Uso al 31 de diciembre de 2007, respecto de la ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos; excepto por las salvedades que se señalan en el Considerando V. El ente auditado ha dado cumplimiento de las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen; salvo las Observaciones detalladas en el Artículo 2º y lo expresado en el Considerando VI del presente Acuerdo. Artículo 4º: Formular el más severo juicio de reproche al Sr. Roberto Torres –ex- Delegado Normalizador– y al Sr. Marcelino Cárdenas -ex Secretario Tesorero– por no haber dado cabal cumplimiento a las obligaciones respecto a la gestión administrativa, su rendición adecuada a las normas vigentes y a la reiteración sistemática de los incumplimientos a los requerimientos y advertencias de este Tribunal. Artículo 5º: Advertir al señor Gustavo Argentino Cortez –Presidente de la Comisión de Fomento de El Sauce- en la que deberá adoptar las medidas conducentes para que en los ejercicios siguientes se ajuste a la normativa legal, a fin de evitar la reiteración de las situaciones expuestas en el Considerando VI del presente Acuerdo, bajo el apercibimiento de hacerse pasible de las sanciones que establece la Ley 2.141. Artículo 6º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada. Artículo 7º: Registrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación... Fdo.: Dra. Violeta E. Mandón, Presidente; Cr. Dante A. Boselli, Vocal; Cr. Néstor A. Cucurullo, Vocal; Cr. Ángel A. Molia, Vocal; Dra. Verónica G. Novoa, Vocal; Dra. Mónica S. Eberbach, Secretaria.

_____

ACUERDO C- 4082. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los dos días del mes de junio del año dos mil nueve, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén... para dictar resolución definitiva con relación a los autos caratulados: **"Municipalidad de Las Coloradas – Rendición de Cuentas Ejercicio 2007", (Expediente Nº 2600-46.347/2007),** en trámite por ante este Tribunal... Considerando: **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada -extemporáneamente- la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Las Coloradas - Ejercicio 2007; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos y de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2007. Artículo 2º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a las Observaciones Nº 1 incisos a), b), c) y d); Nº 2 incisos a) y b); Nº 3 incisos a) y b); Nº 4 incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j) y k); Nº 5 incisos a), b), c), d) y e); Nº 6 incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n) ñ), o), p), q), r), s), t), u) y v) de la Planilla 1; y a la Observación Nº 1 incisos a) y b) de la Planilla 2; detalladas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 3.388/08-D.M. y ratificadas en el Informe Nº 3.508/09-D.M.; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. Adriana Stuller. Artículo 3º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Las Coloradas correspondiente al Ejercicio 2007, conforme al Informe del Auditor Nº 3.388/08-D.M. y sus limitaciones y salvedades –señaladas en el Considerando V-, lo que lleva a limitar dicha aprobación únicamente a la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado

de Ejecución de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos al 31 de diciembre de 2007, en tanto que sobre el Estado de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso no es posible opinar respecto de la razonabilidad, por las consideraciones vertidas en los apartados uno y seis del Considerando V del presente Acuerdo. El ente auditado ha dado cumplimiento a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, excepto por las Observaciones detalladas en el Artículo 2º y por las situaciones y cuestiones expresadas en el Considerando V del presente Acuerdo. Artículo 4º: Advertir a las actuales autoridades que deberán arbitrar las medidas conducentes a fin de evitar la reiteración de las situaciones expuestas en el Considerando V, bajo apercibimiento de hacerse pasibles de las sanciones que establece la Ley 2.141. Artículo 5º: Advertir a los señores miembros de la Comisión Municipal que deberán arbitrar las medidas conducentes para que en los ejercicios siguientes se ajusten a la normativa legal vigente respecto del examen y pronunciamiento de la rendición de cuentas municipal, bajo apercibimiento de hacerse pasibles de las sanciones que establece la Ley 2141. Artículo 6º: Notificar el presente Acuerdo a la Comisión Municipal para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder, de conformidad a lo señalado en el Considerando VI del presente Acuerdo. Artículo 7º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada. Artículo 8º: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación... Fdo.: Dra. Violeta E. Mandón, Presidente; Cr. Dante A. Boselli, Vocal; Cr. Néstor A. Cucurullo, Vocal; Cr. Ángel A. Molia, Vocal; Dra. Verónica G. Novoa, Vocal; Dra. Mónica S. Eberbach, Secretaria.

_____

ACUERDO C- 4083. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los dos días del mes de junio del año dos mil nueve, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén... para dictar resolución definitiva con relación a los autos caratulados: **"Comisión de Fomento de Ramón Castro – Rendición de Cuentas Ejercicio 2007", (Expediente Nº 2600-45994/2007)**, en trámite por ante este Tribunal... Considerando:... **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada –extemporáneamente- la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento Ramón Castro - Ejercicio 2007; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2007. Artículo 2º: Dejar sin efecto, con fundamento en el Informe Nº 3467/09 producido por el Auditor Fiscal, la Observación Nº 1: Partida Personal (parcialmente por $ 292.922,08); Partida Bienes y Servicios (parcialmente por $ 170.559,00); Partida Transferencias (parcialmente por $ 13.033,81), Partida Amortización de la Deuda ($ 1.169,30); Partida Bienes de Capital ($ 2.727,00) y Partida Plan de Obras Públicas ($ 46.125,78), oportunamente consignada en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 3383/08. Artículo 3º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que diera motivo a la Observación Nº 1: Partida Personal (parcialmente por $ 528.921,31); Partida Bienes y Servicios (parcialmente por $ 117.501,18); Partida Transferencias: (parcialmente por $ 7.334,55); Caja Chica (de los meses de enero, febrero y marzo/07 $ 2.927,48) y Egresos sin determinar (de los meses de octubre, noviembre y diciembre/07 $ 6.535,77); oportunamente consignada en el Informe del Auditor Nº 3383/08 y ratificada en el Informe Nº 3467/09; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. Marcela Panchenko. Artículo 4º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento Ramón Castro correspondiente al Ejercicio 2007, limitando exclusivamente dicha aprobación a que han sido cumplidas –aunque extempo-ráneamente- las formalidades de su presentación, ya que conforme al Informe del Auditor Nº 3383/08 y en razón de las limitaciones en él señaladas y expuestas en el Considerando V, no es posible emitir opinión sobre la razonabilidad de las cifras expuestas en los Estados Contables presentados. El ente auditado

ha dado limitado cumplimiento a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen; en razón de las Observaciones referidas en el Artículo 3º y lo expresado en el Considerando VI del presente Acuerdo. Artículo 5º: Formular el más severo juicio de reproche a los señores Ulises Camilo Vega –Ex Interventor período 01-01-07 al 31-03-07- y Vicente Rodolfo Aiello –Ex Interventor período 04-04-07 al 10-12-07- de la Comisión de Fomento de Ramón Castro por no haber dado cabal cumplimiento a las obligaciones respecto a la gestión administrativa y por los incumplimientos a los requerimientos de este Tribunal. Artículo 6º: Advertir al señor Hugo O. Sánchez, Presidente de la Comisión de Fomento de que deberá adoptar las medidas que resulten necesarias para que en los ejercicios siguientes se ajusten a la normativa legal a fin de evitar la reiteración de las situaciones expuestas en los Considerandos V y VI del presente Acuerdo, bajo apercibimiento de hacerse pasible de las sanciones que establece la Ley 2141. Artículo 7º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada. Artículo 8º: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación... Fdo.: Dra. Violeta E. Mandón, Presidente; Cr. Dante A. Boselli, Vocal; Cr. Néstor A. Cucurullo, Vocal; Cr. Ángel A. Molia, Vocal; Dra. Verónica G. Novoa, Vocal; Dra. Mónica S. Eberbach, Secretaria.

_____

ACUERDO G- 2356. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los treinta días del mes de abril del año dos mil nueve, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén... para dictar resolución definitiva con relación a los autos caratulados: **"Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén (IPVUN) - Rendición de Cuentas Ejercicio 2007", (Expediente Nº 2600- 45895 - Año 2007)** en trámite por ante este tribunal... Considerando:... **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada la Rendición de Cuentas del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén -Ejercicio 2007-; efectuada mediante los Estados Financiero de Resultado Presupuestario, Inventario General de Bienes, de Origen y Aplicación de Fondos, y de Situación Patrimonial, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2007. Artículo 2º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a las Observaciones Nº 1 a Nº 37; contenidas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 3417/2009-D.G.O.D., y ratificadas en el Informe Nº 3488/2009-D.G.O.D.; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. Mariela S. Cabanes. Artículo 3º: Aprobar la Rendición de Cuentas del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén correspondiente al Ejercicio 2007, limitando dicha aprobación a que han sido cumplidas las formalidades de su presentación; ya que con fundamento en el Informe del Auditor Nº 3417/2009-D.G.O.D., sus serias limitaciones y salvedades –señaladas en el Considerando V-, los Estados Contables no presentan razonablemente la situación patrimonial, financiera, económica y de resultados al cierre del ejercicio auditado, respecto a la ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos. El ente auditado ha dado un muy limitado cumplimiento de las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueron objeto de examen durante el desarrollo de la auditoría financiera practicada. Artículo 4º: Advertir a las actuales autoridades del ente que deben inmediatamente adoptar las medidas administrativo-contables necesarias a fin de dar solución a las cuestiones y situaciones expuestas en el Considerando V, evitando su reiteración en futuros ejercicios. Artículo 5º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial, relacionada con la rendición de cuentas auditada. Artículo 6º: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación... Fdo.: Dra. Violeta E. Mandón, Presidente; Cr. Dante A. Boselli, Vocal; Cr. Néstor A. Cucurullo, Vocal; Cr. Ángel A. Molia, Vocal; Dra. Verónica G. Novoa, Vocal; Dra. Mónica S. Eberbach, Secretaria.

ACUERDO G- 2357. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los once días del mes de mayo del año dos mil nueve, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén... para dictar resolución definitiva con relación a los autos caratulados: **"Dirección Provincial de Rentas – Rendición de Cuentas Ejercicio 2007", (Expediente Nº 2600-46.029/2007)**, en trámite por ante este Tribunal... Considerando:... **Resuelve**:... Artículo 1º: Tener por presentada la Rendición de Cuentas de la Dirección Provincial de Rentas - Ejercicio 2007; efectuada mediante el Estado de Ejecución del Cálculo de Recursos, el Estado de Distribución de Sumas Recaudadas, el Estado de Origen y Aplicación de Fondos a 31 de diciembre de 2007. Artículo 2º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Dirección Provincial de Rentas correspondiente al Ejercicio 2007, conforme al Informe del Auditor Nº 3406/09-D.I.C.E.C.F. y sus salvedades expresadas en el Considerando IV, con opinión acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en los estados contables auditados, respecto de la Ejecución del Cálculo de Recursos, de la Distribución de las Sumas Recaudadas y del Origen y Aplicación de los Fondos al 31 de diciembre de 2007. El ente auditado ha dado cumplimiento a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen; excepto por lo señalado en el Considerando V del presente Acuerdo. Artículo 3º: Requerir a las actuales autoridades de la Dirección Provincial de Rentas la implementación de las medidas técnicas, administrativas e informáticas que se consideren necesarias a fin de dar solución a las cuestiones y situaciones que han sido expuestas en el Considerando V del presente Acuerdo, en forma previa a la emisión de los Estados Contables correspondientes al Ejercicio 2009, bajo apercibimiento de ley. A tal efecto notifíquese y elévese copia del presente decisorio al Subsecretario de la Subsecretaría de Ingresos Públicos para su conocimiento y demás efectos. Artículo 4º: Formular al Sr. Luis Alberto Martínez -Director Provincial de Tierras- las recomendaciones que por Anexo II se adjuntan al Informe Nº 3406/09-D.I.C.E.C.F. conforme lo expresado en el Considerando VI del presente; arbitrando la implementación de las medidas técnicas y/o administrativas que se consideren necesarias a fin de dar solución a las cuestiones y situaciones que han sido expuestas, en forma previa a la emisión de los Estados Contables correspondientes al Ejercicio 2009, bajo apercibimiento de ley. A tal efecto notifíquese y elévese copia del presente decisorio al Sr. Secretario de Estado de Recursos Naturales, para su conocimiento y demás efectos. Artículo 5º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada. Artículo 6º: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación... Fdo.: Dra. Violeta E. Mandón, Presidente; Cr. Dante A. Boselli, Vocal; Cr. Néstor A. Cucurullo, Vocal; Cr. Ángel A. Molia, Vocal; Dra. Verónica G. Novoa, Vocal; Dra. Mónica S. Eberbach, Secretaria.

_____

ACUERDO G -2358. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los once días del mes de mayo del año dos mil nueve, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén... para dictar resolución definitiva con relación a los autos caratulados: **"Dirección de Lotería y Quiniela - Rendición de Cuentas Ejercicio 2007-, (Expediente Nº 2600-46.295/2007)**, en trámite por ante este Tribunal... Considerando:... **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada la Rendición de Cuentas de la Dirección General de Lotería y Quiniela de la Provincia del Neuquén - Ejercicio 2007; efectuada mediante los Estados de Situación Patrimonial, de Resultados, de Origen y Aplicación de Fondos, de Ejecución Presupuestaria y de Bienes Muebles, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2007. Artículo 2º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos hechos y omisiones que dieran motivo a las Observaciones Nº 1 y Nº 2 de la Planilla 1 y a las Observaciones Nº 1 y Nº 2 de la Planilla 2, contenidas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 3365/08-D.I.C.E.C.F. y ratificadas en el Informe Nº 3419/09-D.I.C.E.C.F., con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor

Sumariante a la Dra. Mirella Fernández. Artículo 3º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Dirección de General de Lotería y Quiniela de la Provincia del Neuquén correspondiente al Ejercicio 2007, conforme al Informe del Auditor Nº 3365/08- D.I.C.E.C.F. y sus salvedades expresadas en el Considerando V, con opinión acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Bienes Muebles, Estado de Origen y Aplicación de Fondos y Estado de Ejecución Presupuestaria, al 31 de diciembre de 2007, respecto de la ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos. El ente auditado ha dado cumplimiento a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen; salvo las Observaciones detalladas en el Artículo 2 y las cuestiones y situaciones expuestas en el Considerando VI del presente Acuerdo. Artículo 4º: Advertir a la Sra. Norma Gallardo, Directora General de la Dirección General de Lotería y Quiniela que deberá instrumentar las medidas administrativas y de seguridad necesarias para dar solución a las cuestiones y situaciones planteadas en el Considerando VI informando las mismas a este Tribunal dentro de los noventa (90) días de notificado el presente decisorio; y que las recomendaciones del Auditor Fiscal -expresadas en Considerando VII- deberán ser consideradas en las futuras rendiciones de cuenta, bajo apercibimiento de hacerse pasible de las sanciones que establece la Ley 2.141. Artículo 5º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada. Artículo 6º: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación... Fdo.: Dra. Violeta E. Mandón, Presidente; Cr. Dante A. Boselli,Vocal; Cr. Néstor A. Cucurullo, Vocal; Cr. Ángel A. Molia, Vocal; Dra. Verónica G. Novoa, Vocal; Dra. Mónica S. Eberbach, Secretaria.

———————

ACUERDO G - 2359. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil nueve, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén... para dictar resolución definitiva con relación a los autos caratulados: **"Ente Autárquico Intermunicipal de Plaza Huincul y Cutral Có – El Mangrullo – Rendición de Cuentas Ejercicio 2007", (Expediente Nº 2600-46.109/2007)**, en trámite por ante este Tribunal;... Considerando:... **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada la Rendición de Cuentas del Ente Autárquico Intermunicipal de Plaza Huincul y Cutral Có "El Mangrullo" - Ejercicio 2007; efectuada mediante los Estados de Situación Patrimonial, de Recursos y Gastos, de Flujo de Efectivo y Anexo II de Bienes de Uso correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2007. Artículo 2º: Dejar sin efecto, con fundamento en el Informe Nº 3462/09-D.I.C.E.C.F. producido por el Auditor Fiscal, la Observación Nº 1, oportunamente consignada en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 3400/08— D.I.C.E.C.F.. Artículo 3º: Aprobar la Rendición de Cuentas del Ente Autárquico Intermunicipal de Plaza Huincul y Cutral-Có "El Mangrullo" correspondiente al Ejercicio 2007, conforme al Informe del Auditor Nº 3400/08-D.I.C.E.C.F. y sus salvedades expresadas en el Considerando V, con opinión acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en los Estados de Situación Patrimonial, de Recursos y Gastos, de Flujo de Efectivo y Anexo II de Bienes de Uso, al 31 de diciembre de 2007; y del cumplimiento por parte del ente auditado de las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, excepto por lo expresado en el Considerando VI . Artículo 4º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada. Artículo 5º: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón, Presidente; Cr. Dante A. Boselli, Vocal; Cr. Néstor A. Cucurullo, Vocal; Cr. Ángel A. Molia, Vocal; Dra. Verónica G. Novoa, Vocal; Dra. Mónica S. Eberbach, Secretaria.

———————

ACUERDO G- 2360. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil nueve, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén... para dictar

resolución definitiva con relación a los autos caratulados: **"Unidad Ejecutora de Financiamiento Externo – Rendición de Cuentas Ejercicio 2007", (Expediente Nº 2600-45.943/2007)**, en trámite por ante este Tribunal; ...:Considerando:... **Resuelve**: Artículo 1º: Tener por presentada la Rendición de Cuentas de la Unidad Ejecutora de Financiamiento Externo - Ejercicio 2007; efectuada mediante los Estados Financiero, de Resultados, de Origen y Aplicación de Fondos, de la Deuda Pública Directa, de Ejecución de Recursos y Gastos y de los Bienes del Estado, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2007. Artículo 2º: Dejar sin efecto, con fundamento en el Informe Nº 3501/09-D.I.C.E.C.F., la Observación Nº 1, oportunamente consignada en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 3415/09-D.I.C.E.C.F.. Artículo 3º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Unidad Ejecutora de Financiamiento Externo correspondiente al Ejercicio 2007, conforme al Informe del Auditor Nº 3415/09-D.I.C.E.C.F. y sus salvedades -expresadas en el Considerando V-, con opinión acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Estado de Resultados, Estados de la Deuda Pública, Estado de Ejecución de Recursos y Gastos y Estado de Bienes, al 31 de diciembre de 2007, excepto el Estado Financiero que no expone sus cifras razonablemente. El ente auditado ha dado cumplimiento a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen; salvo lo expresado en el Considerando VI del presente Acuerdo. Artículo 4º: Requerir a los señores Ing. Ricardo E. D´Angelo - Coordinador General- y Cr. Hugo E. Diomedi –Coordinador Administrativo– la implementación de las medidas administrativas contables y financieras que se consideren necesarias, a fin dar solución a las cuestiones y situaciones que han sido expuestas en el Considerando VI del presente Acuerdo, en forma previa a la emisión de los estados contables correspondientes a Ejercicio 2009, bajo apercibimiento de hacerse pasible de las sanciones que establece la Ley 2.141. A tal efecto notifíquese y elévese copia del presente decisorio a la señora Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos y al señor Contador General de la Provincia para su conocimiento y demás efectos. Artículo 5º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada. Artículo 6º: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación... Fdo.: Dra. Violeta E. Mandón, Presidente; Cr. Dante A. Boselli, Vocal, Cr. Néstor A. Cucurullo, Vocal; Cr. Ángel A. Molia, Vocal; Dra. Verónica G. Novoa, Vocal; Dra. Mónica S. Eberbach, Secretaria.

_____

ACUERDO G- 2361. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los un días del mes de junio del año dos mil nueve, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén... para dictar resolución definitiva con relación a los autos caratulados: **"Instituto para el Centro de la Pequeña y Mediana Empresa – Rendición de Cuentas Ejercicio 2007", (Expediente Nº 2600-46.539/2007)**, en trámite por ante este Tribunal;... Considerando:... **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada la Rendición de Cuentas del Instituto para el Centro de la Pequeña y Mediana Empresa - Ejercicio 2007; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, Financiero, de los Bienes del Estado y de Origen y Aplicación de Fondos, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2007. Artículo 2º: Dejar sin efecto, con fundamento en el Informe Nº 3449/09-D.I.C.E.C.F. producido por el Auditor Fiscal, las Observaciones Nº 1; Nº 2 incisos a) y d); Nº 3 y Nº 4, oportunamente consignada en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 3380/08-D.I.C.E.C.F.. Artículo 3º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos hechos y omisiones que dieran motivo a la Observación Nº 2 incisos b) y c), contenida en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 3380/08-D.I.C.E.C.F. y ratificada en el Informe Nº 3449/09-D.I.C.E.C.F., con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. Mirella Fernández. Artículo 4º: Aprobar la Rendición de Cuentas del Instituto para el Centro de la Pequeña

y Mediana Empresa correspondiente al Ejercicio 2007, conforme al Informe del Auditor Nº 3380/08-D.I.C.E.C.F. y sus salvedades -expresadas en el Considerando V-, con opinión acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, el Estado Financiero, el Estado de Resultados, el Estado de Bienes y el Estado de Origen y Aplicación de Fondos al 31 de diciembre de 2007, respecto de la ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos. El ente auditado ha dado cumplimiento a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, excepto por las observaciones detalladas en el Artículo Nº 3 y las cuestiones y situaciones expuestas en el Considerando VI del presente Acuerdo. Artículo 5º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada. Artículo 6º: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación... Fdo.: Dra. Violeta E. Mandón, Presidente; Cr. Dante A. Boselli, Vocal; Cr. Néstor A. Cucurullo, Vocal; Cr. Ángel A. Molia, Vocal; Dra. Verónica G. Novoa, Vocal; Dra. Mónica S. Eberbach, Secretaria.

_____

ACUERDO G - 2362. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los un días del mes de junio del año dos mil nueve, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén... para dictar resolución definitiva con relación a los autos caratulados: **"Consejo de la Magistratura - Rendición de Cuentas Ejercicio 2007, (Expediente Nº 2600–47.078/2008)**, en trámite por ante este Tribunal;... Considerando:... **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada la Rendición de Cuentas del Consejo de la Magistratura - Ejercicio 2007; efectuada mediante los Estados Financiero, de Resultado Presupuestario y de Origen y Aplicación de Fondos, por el ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2007. Artículo 2º: Aprobar la Rendición de Cuentas del Consejo de la Magistratura correspondiente al Ejercicio 2007, conforme al Informe del Auditor Nº 3.536/09-D.G.A.C. y al Considerando V del presente pronunciamiento, con opinión acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estados Financiero, de Resultado Presupuestario y de Origen y Aplicación de Fondos, por el ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2007, respecto de la ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos, y del cumplimiento por parte del ente auditado de las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen. Artículo 3º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada... Fdo.: Dra. Violeta E. Mandón, Presidente; Cr. Dante A. Boselli, Vocal; Cr. Néstor A. Cucurullo, Vocal; Cr. Ángel A. Molia, Vocal; Dra. Verónica G. Novoa, Vocal; Dra. Mónica S. Eberbach, Secretaria.

_____

ACUERDO G- 2363. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los dos días del mes de junio del año dos mil nueve, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén,... para dictar resolución definitiva con relación a los autos caratulados: **"Consejo Provincial de Educación - Rendición de Cuentas Ejercicio 2007", (Expediente Nº 2600-45924 - Año 2007)** en trámite por ante este Tribunal;... Considerando:... **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada la Rendición de Cuentas del Consejo Provincial de Educación - Ejercicio 2007; efectuada mediante los Estados Financiero, de Resultado Presupuestario, Inventario General de Bienes, de Origen y Aplicación de Fondos, y de Situación Patrimonial, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2007. Artículo 2º: Dejar sin efecto, con fundamento en el Informe Nº 3539/09-D.G.O.D. producido por la Auditoría Fiscal, las Observaciones Nº 1.1. (parcialmente por $ 4.559,73); 2.1 (parcialmente por $ 24.977,06); 2.2 (parcialmente por $ 2.407,07); 3.1, 3.2; 4.1, 4.2, 4.3; 5.1, 5.2, 5.3; 6.1.1, 6.1.2, 6.1.3, 6.2.1, 6.2.2 a) (parcialmente por $ 3.049,00), 6.2.2 b) (parcialmente por $ 450,00), 6.2.2 c) (parcialmente por $ 375,00), 6.2.3, 6.3.1 a) (parcialmente por $ 15.248,00), 6.3.1 b) y c), 6.4.1; 7.1, 7.2, 7.3, 7.4, 7.5, 7.6, 7.7, 7.7.1, 7.8, 7.9, 7.10, 7.12, 7.13, 7.14, 7.15, 7.16, 7.17, 7.18, 7.19, 7.20, 7.21, 7.22, 7.23, 7.24; 8; 9; 10; 11; 12; 13

(parcialmente por $ 23.215,92); 14; 15; 16; 17; 18; 19; 20; 21; 22; 23; 24; 25; 26; 27; 28; 29; 31; 32; 33; 34; 35; 36; 37; 38; 39; 40; 41; 42; 43; 44; 45; 46; 47; 48; 49; 50; 51; 52; 53; 54; 55; 56; 57; 58; 59; 60.1 (parcialmente por $ 2.010.135,00), 60.2, 60.3, 60.4; 61; 62; 63; 64; 65; 66; 67 (parcialmente por $ 432.000,00) y 68 (parcialmente por $ 216.644,90); oportunamente consignadas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 3392/08-D.G.O.D.. Artículo 3º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a las Observaciones Nº 7.7.2 (por $ 1.779,05), 7.11 (por $ 26.816,28), 13 (por $ 3.876,52), 30 (por $ 30.203,00), 60.1 (por $ 11.106,00), 67 (por $ 108.000,00), 68 (por $ 84.023,36) y 69 (por $ 7.499,72); contenidas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 3392/08-D.G.O.D., y ratificadas en el Informe Nº 3539/09-D.G.O.D.; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante al Dr. Ariel Ojeda. Artículo 4º: Ordenar al Consejo Provincial de Educación – en virtud de las facultades conferidas a este Tribunal por el Artículo 111º de la Ley 2141 que instruya las respectivas actuaciones sumariales a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a las Observaciones Nº 1.1 (por $ 4.818,84), 2.1 (por $ 16.044,92), 2.2 (por $ 14.423,82), 6.2.2 a) (por $ 2.342,00), 6.2.2 b) (por $ 360,00), 6.2.2 c) (por $ 300,00) y 6.3.1 a) (por $ 1.150,00) contenidas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 3392/08-D.G.O.D., y ratificadas en el Informe Nº 3539/09-D.G.O.D. con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Finalizadas que sean las actuaciones sumariales, deberán ser remitidas a este Tribunal con sus conclusiones para la intervención de su competencia en los términos del Capítulo VII de la Ley 2141. Artículo 5º: Ordenar al Consejo Provincial de Educación que, instruidos y concluidos los sumarios dispuestos por las Resoluciones Nº 1048/07, 96/07, 127/07, 435/07, 478/07, 727/07, 1649/07, 1753/07 y 852/08, por las Disposiciones 899/07 y 254/08 y el que tramita por Expte. 4025-02207/08, en los que debe determinarse la existencia o no de perjuicio fiscal y los presuntos responsables, remita a este Tribunal las actuaciones a efectos de tomar la intervención que le compete en función de lo que dispone el Capítulo VII de la Ley 2141. Artículo 6º: Aprobar la Rendición de Cuentas del Consejo Provincial de Educación correspondiente al Ejercicio 2007, conforme al Informe del Auditor Nº 3392/08-D.G.O.D. con opinión sobre la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado Financiero, Estado de Resultado y Estado de Origen y Aplicación de Fondos al 31 de diciembre de 2007, respecto a la ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos, con las limitaciones y salvedades señaladas en el Considerando V; y el cumplimiento por parte del ente auditado de las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueron objeto de exámen; salvo las Observaciones detalladas en los Artículos 3º y 4º, y las situaciones expuestas en el Considerando V del presente Acuerdo. Artículo 7º: Exhortar a las actuales autoridades del ente para que adopten urgentemente las medidas administrativo-contables necesarias a fin de dar solución a las cuestiones y situaciones expuestas en el Considerando V. Artículo 8º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial, relacionada con la rendición de cuentas auditada. Artículo 9º: Por Presidencia, Ofíciese remitiendo copia certificada del presente Acuerdo al Señor Ministro de Gobierno, Educación y Cultura, a los fines que estime corresponder. Artículo 10º: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación... Fdo.: Dra. Violeta E. Mandón, Presidente; Cr. Dante A. Boselli, Vocal; Cr. Néstor A. Cucurullo, Vocal; Cr. Ángel A. Molia, Vocal; Dra. Verónica G. Novoa, Vocal; Dra. Mónica S. Eberbach, Secretaria.

_____

ACUERDO JR - 7417. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los diez días de octubre del año dos mil ocho, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ... para dictar resolución en los autos caratulados: **"Ente Provincial de Energía del Neuquén – Ref. a Expte. Nº 3862-08998/06 s/Sumario Administrativo Agente Luna**

Florencio Oscar s/Desaparición Pinza Hidraúlica", (Expte. Nº 2600-45706/2006) corre agregado por cuerda Expediente Nº 3862-08998/2006, en trámite por ante este Tribunal; ... Visto: ... Considerando:... **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad, teniendo como imputado en el mismo al Agente Luna Florencio Oscar, (L.E. Nº 5.402.517 – Legajo Nº 517.664/0), por el presunto perjuicio fiscal de pesos mil quinientos cincuenta ($ 1.550,00), y/o lo que en más o en menos surja de la prueba a producir, en función de lo expuesto en los Considerandos del presente Acuerdo, a quien se lo citará y emplazará para que en la instancia procesal oportuna presente su descargo y ofrezca la prueba que haga a su derecho de defensa –Art. 113 inc. c) Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Designar Instructor Sumariante a la Dra. Florencia Aluminé Acosta Arévalo. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese, pase al Departamento Juicio de Responsabilidad para su tramitación. ... Fdo.: Dra. Violeta E. Mandón, Presidente; Cr. Dante A. Boselli, Vocal; Cr. Néstor A. Cucurullo, Vocal; Cr. Ángel A. Molia, Vocal; Dra. Verónica G. Novoa, Vocal; Dra. Mónica S. Eberbach, Secretaria.

_____

ACUERDO JR - 7461. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los dieciocho días de noviembre del año dos mil ocho, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén,... para dictar resolución en los autos caratulados: **"Comisión de Fomento Chorriaca – Rendición de Cuentas Ejercicio 2003 – Actuación Sumarial", (Expte. Nº 2600-41540/2002 Alc. 1/05)**, en trámite por ante este Tribunal;... Visto:... Considerando:... **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad, por presunto perjuicio fiscal que asciende a la suma de pesos ochenta y seis mil trescientos setenta y siete con treinta y un centavos, ($ 86.377,31) y lo que en más o en menos surja de la prueba a producir, teniendo como presuntos responsables a los Sres. Mariano Kilapi y Néstor Fabián Kilapi; a quienes oportunamente se los citará y emplazará para que presenten sus descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho de defensa, conforme al Art. 113 inc. c) de la Ley 2141, de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Designar Instructora Sumariante a la Dra. Liliana Cuestas. Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Pase al Departamento Juicio de Responsabilidad para su tramitación. ...Fdo.: Dra. Violeta E. Mandón, Presidente; Cr. Dante A. Boselli, Vocal; Cr. Néstor A. Cucurullo, Vocal; Cr. Ángel A. Molia, Vocal; Dra. Verónica G. Novoa, Vocal; Dra. Mónica S. Eberbach, Secretaria.

_____

ACUERDO JR - 7466. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los dieciocho días de noviembre del año dos mil ocho, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén,... para dictar resolución en los autos caratulados: **"Municipalidad de Los Miches - Rendición de Cuentas Ejercicio 2000 - Actuación Sumarial", (Expte. Nº 2600-38968/2000 Alc. I)**, agregados por cuerda los exptes. 2600-38968/2000 y 2600-43550/2004 y 2714 26012/00 alc. 02 y 03; en trámite por ante este Tribunal;.... Visto:... Considerando:... **Resuelve:** Artículo 1º: Dejar sin efecto las Observaciones Nº 1; 4; 9; 10; 11; 12; 13; 14 ; 15; 16; 19; 20 , 21, y disponer la substanciación de la Observación Nº 3 en anexo separado para lo cual pase a la Secretaría para que por Mesa de Entradas se preceda a separar antecedentes y desígnese Instructor sumariante para el mismo. Artículo 2º: Dejar sin efecto la Observación Nº 6 , en virtud del principio procesal non bis in idem , por estar incluida en las Observaciones Nº 9, 10, 11, y 12. Artículo 3º: Separar la Observación Nº 3 por Secretaría dándole intervención a Mesa de Entradas conforme lo dispuesto en el considerando II. Cumplido vuelva al instructor sumariante Dr. Pablo Di Lorenzo para su sustanciación. Artículo 4º: Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad, teniendo como presunto responsable al Sr. Juan Pablo Benavidez, en su carácter de Presidente de la Comisión Municipal y al Sr. Hugo Alejandro Semper, Secretario de Gobierno y Hacienda, en relación a las Observaciones Nº 2 ($ 14.500,00); 5 ($ 3.900,00); 7 ($ 5.100,00) , 8 ($ 4.000,00) 9, 10, 11, y 12; ($ 96.031,70) trasladadas a la

Observación Nº 6; 17 ($ 6.541,22) y 18 ($ 69. 197,51); por presunto perjuicio fiscal que asciende a la suma de pesos ciento noventa y nueve mil doscientos setenta con cuarenta y tres centavos ($ 199.270,43), y lo que en más o en menos surja de la prueba a producir, a quien oportunamente se lo citará y emplazará para que presente su descargo y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho de defensa, conforme al Art. 113 inc. c) de la Ley 2141, de Administración Financiera y Control. Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, pase al Departamento Juicio de Responsabilidad para su tramitación y publíque-se. Téngase presente el Art. 3º. Artículo 6º: Designar Instructora Sumariante a la Dra. Valeria N. Arcas...Fdo.: Dra. Violeta E. Mandón, Presidente; Cr. Dante A. Boselli, Vocal; Cr. Néstor A. Cucurullo, Vocal; Cr. Ángel A. Molia, Vocal; Dra. Verónica G. Novoa, Vocal; Dra. Mónica S. Eberbach, Secretaria.

_____

ACUERDO JR - 7505. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los doce días de febrero del año dos mil nueve, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén,... para dictar resolución en los autos caratulados: **"Comisaría 5º de Centenario – Cide Daniel s/Extravió Teléfono Celular Nokia Nº 156300315", (Expte. Nº 2600-44321/2005)** corre agregado por cuerda Preventivo Nº 235 "CDQC/V" de fecha 25-01-05, en trámite ante este Tribunal; Visto:... Considerando:... **Resuelve**: Artículo 1º: Declarar la Responsabilidad Administrativa Patrimonial del Oficial Ayudante Cide Daniel Alberto (D.N.I. Nº 26.009.827 – L. P. Nº 204.718/0), por la producción del hecho que motivara la formación de las presentes actuaciones. Artículo 2º: Condenarlo al pago de la suma de pesos noventa y nueve ($99,00), en concepto de reposición por el perjuicio fiscal ocasionado. Asimismo y dado el allanamiento al cargo por el imputado, reconocer el pago total de lo adeudado según consta a fs. 39/42 y fs. 51/52 de los presentes actuados (conf. Art. 118 Ley 2141), dando por extinguida su obligación de pago. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese....Fdo.: Dra. Violeta E. Mandón, Presidente; Cr. Dante A. Boselli, Vocal; Cr. Néstor A. Cucurullo, Vocal; Cr. Ángel A. Molia, Vocal; Dra. Verónica G. Novoa, Vocal; Dra. Mónica S. Eberbach, Secretaria.

ACUERDO JR - 7512. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los diecinueve días de febrero del año dos mil nueve, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén,... para dictar resolución en los autos caratulados: **"Comisaría 17º Neuquén – Oviedo Javier Antonio s/Extravío Arma Reglamentaria Nº 26-484359 el día 12-8-07", (Expte. Nº 2600-46490/2007)** corre agregado por cuerda Preventivo Nº 2001 "CLS" de fecha 28-09-07, en trámite por ante este Tribunal;... Visto:... Considerando:... **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad, teniendo como imputado en el mismo, al Oficial Ayudante Oviedo Javier Antonio (D.N.I. Nº 27.352.387 – L. P. Nº 650.425/0), por el presunto perjuicio fiscal de pesos seiscientos cincuenta ($ 650,00), y/o lo que en más o en menos surja de la prueba a producir, en función de lo expuesto en los Considerandos del presente Acuerdo, a quien se lo citará y emplazará para que en la instancia procesal oportuna presente su descargo y ofrezca la prueba que haga a su derecho de defensa –Art. 113 inc. c) Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Designar Instructor Sumariante a la Dra. Florencia Acosta Arévalo. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese, pase al Departamento Juicio de Responsabilidad para su tramitación.... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón (Presidente), Cr. Dante A. Boselli (Vocal), Cr. Néstor A. Cucurullo (Vocal), Cr. Ángel A. Molia (Vocal), Dra. Verónica G. Novoa (Vocal). Dra. Mónica S. Eberbach (Secretaria).

_____

ACUERDO JR - 7515. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los diecinueve días de febrero del año dos mil nueve, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén,... para dictar resolución en los autos caratulados: **"Dirección Unidad de Detención – Quiroga Luis Adrián s/Daños en Pistola Serie Nº 26-159765", (Expte. Nº 2600-46852/2008)** corre agregado por cuerda Disposición Interna Nº 022/08 "DUD" - Preventivo Nº 073/08 "DUD-DAI", ambos de fecha 25-02-08, en trámite por ante este Tribunal;... Visto:... Considerando:... **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer la sustanciación de un Juicio Adminis-

trativo de Responsabilidad, teniendo como imputada en el mismo, al Agente Penitenciario Quiroga Luis Adrián (D.N.I. Nº 27.323.306 – L. P. Nº 732.377/0), por el presunto perjuicio fiscal de pesos mil ochocientos ($ 1.800,00), y/o lo que en más o en menos surja de la prueba a producir, en función de lo expuesto en los Considerandos del presente Acuerdo, a quien se lo citará y emplazará para que en la instancia procesal oportuna presente su descargo y ofrezca la prueba que haga a su derecho de defensa –Art. 113 inc. c) Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Designar Instructora Sumariante a la Dra. Florencia Acosta Arévalo. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese, pase al Departamento Juicio de Responsabilidad para su tramitación...Fdo.: Dra. Violeta E. Mandón, Presidente; Cr. Dante A. Boselli, Vocal; Cr. Néstor A. Cucurullo, Vocal; Cr. Ángel A. Molia, Vocal; Dra. Verónica G. Novoa, Vocal; Dra. Mónica S. Eberbach, Secretaria.

_____

ACUERDO JR - 7517. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los diecinueve días de febrero del año dos mil nueve, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén,... para dictar resolución en los autos caratulados: **"Departamento de Detención Nº 11 Neuquén – s/ Extravío de Cinco Llaves del Pabellón Nº 5", (Expte. Nº 2600-46332/2007)** corre agregado por cuerda Preventivo Nº 1166 "DD-11" de fecha 10-07-07, en trámite por ante este Tribunal;...Visto:... Considerando:... **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad, teniendo como imputados en el mismo al Agente Penitenciario Muñoz Luis Juan (L.P. Nº 605.042/0), por el presunto perjuicio fiscal de pesos trescientos cincuenta y seis ($ 356,00), y/o lo que en más o en menos surja de la prueba a producir, en función de lo expuesto en los Considerandos del presente Acuerdo, a quien se lo citará y emplazará para que en la instancia procesal oportuna presente su descargo y ofrezca la prueba que haga a su derecho de defensa – Art. 113 inc. c) Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Designar Instructor Sumariante a la Dra. Florencia Aluminé Acosta Arévalo. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese, pase al Departamento Juicio de Responsabilidad para su tramita-ción... Fdo.: Dra. Violeta E. Mandón, Presidente; Cr. Dante A. Boselli, Vocal; Cr. Néstor A. Cucurullo, Vocal; Cr. Ángel A. Molia, Vocal; Dra. Verónica G. Novoa, Vocal; Dra. Mónica S. Eberbach, Secretaria.

_____

ACUERDO JR - 7520. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los diecinueve días de febrero de dos mil nueve, se reúnen en Acuerdo los señores miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia,.... para dictar resolución en los autos caratulados: **"Ente Provincial de Energía del Neuquén – Rendición de Cuentas Ejercicio 1997 – Actuación Sumarial – Observación 2.1.1.1.2." (Expte. Nº 2600-34203/1997 Alc. I Anexo IV)**, en trámite por ante este Tribunal;... Visto:... Considerando:... **Resuelve:** Artículo 1º:, Disponer la substanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad por la suma de pesos seiscientos ochenta y tres con cincuenta y cuatro centavos ($ 683,54), y lo que en más o menos surja de la prueba a producir en relación a la Observación Nº 2.1.1.1.2 contenida en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 274/98 ratificada en el Informe Nº 370/99, teniendo como imputados en la instancia Procesal correspondiente al Sr. Enrique Alberto Sauer; a quien se los emplazará y citará para que efectúe sus descargos y ofrezca la prueba que haga a su derecho, conforme lo establecido en el Art. 113 inc. c) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Desígnese Instructor Sumariante a la Dra. Liliana Cuestas. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese y publíquese. Pasen las actuaciones al Departamento de Juicio Administrativo de Responsabilidad... Fdo.: Dra. Violeta E. Mandón, Presidente; Cr. Dante A. Boselli, Vocal; Cr. Néstor A. Cucurullo, Vocal; Cr. Ángel A. Molia, Vocal; Dra. Verónica G. Novoa, Vocal; Dra. Mónica S. Eberbach, Secretaria.

_____

ACUERDO JR - 7525. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintiséis días de marzo del año

dos mil nueve se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén,... para dictar resolución en los autos caratulados: **"Tribunal de Cuentas s/Denuncia a Agente del EPAS", (Expte. Nº 2600-31143/1995),** agregados por cuerda Expedientes 2715-22041/94 Alc. 1, 2715-12424/94 Alc. 90, 2715-21585/94, 5300-2979/03, 2715-4720, 2715-24720 Alc. 3, 2715-24761 y 2715-24720 Alc. 6, en trámite por ante este Tribunal;... Visto:... Considerando:... **Resuelve:** Artículo 1º: Declarar la Responsabilidad Administrativa Patrimonial de los Sres. Miguel Sagredo por la suma de pesos cuatrocientos cincuenta y siete con sesenta y nueve centavos ($457,69) con más sus intereses hasta su efectivo pago; y de la Sra. Liliana Beatriz Crocce por la suma de pesos dieciséis mil cincuenta y tres con veintiséis centavos ($16.053,26), con más sus intereses correspondientes, por la producción del hecho que motivara las presentes actuaciones. Artículo 2º: Condenar al responsable –Sr. Miguel Sagredo– al pago de la suma de pesos cuatrocientos cincuenta y siete con sesenta y nueve centavos ($457,69), con más sus intereses desde el día 15/11/1993 hasta el 31 de agosto de 2008 –Tasa Pasiva del Banco Provincia del Neuquén– y que conforme planilla practicada al efecto asciende a pesos quinientos once con cuarenta y seis centavos ($511,46). De la suma del capital original con más los intereses surge el importe de pesos novecientos sesenta y nueve con trece centavos ($969,13) que se determina como perjuicio fiscal, que deberá el responsables, en el plazo de veinte (20) días depositar en el Banco Provincia de Neuquén – Sucursal Rivadavia – en la Cuenta Corriente Nº 110/3 – cargos por los responsables – que el Tribunal tiene habilitada al efecto y presentar en la sede de este Órgano de Control Externo, dentro del plazo de indicado, el comprobante respectivo. Vencido el plazo sin hacer efectivo el depósito en la institución bancaria, se librará testimonio de la sentencia y con oficio de Presidencia pasarán las actuaciones al Fiscal de Estado para que proceda por vía de apremio – Art. 119 de la Ley 2141. Artículo 3º: Condenar al responsable – Sra. Liliana B. Crocce – al pago de la suma de pesos dieciséis mil cincuenta y tres con veintiséis centavos ($16.053,26), con más sus intereses desde el día del cobro efectivo de cada cheque hasta el 31 de agosto de 2008 – Tasa Pasiva del Banco Provincia del Neuquén– y que conforme planilla practicada al efecto asciende a pesos diecisiete mil doscientos cuarenta y cuatro con diecisiete centavos ($17.244,17). De la suma del capital original con más los intereses surge el importe de pesos treinta y tres mil doscientos noventa y siete con cuarenta y tres centavos ($33.297,43) que se determina como perjuicio fiscal, que deberá el responsables, en el plazo de veinte (20) días depositar en el Banco Provincia de Neuquén – Sucursal Rivadavia – en la Cuenta Corriente Nº 110/3 – cargos por los responsables – que el Tribunal tiene habilitada al efecto y presentar en la sede de este Órgano de Control Externo, dentro del plazo indicado, el comprobante respectivo. Vencido el plazo sin hacer efectivo el deposito en la institución bancaria, se librará testimonio de la sentencia y con oficio de Presidencia pasarán las actuaciones al Fiscal de Estado para que proceda por vía de apremio – Art. 119 de la Ley 2141. Artículo 4º: Reconocer el pago a cuenta los depósitos de pagos realizados por la Sra. Liliana Beatriz Crocce obrantes a fs. 111 ($150,00 23/04/04), fs. 114 ($300,00 30/08/04), fs. 122 ($300,00 15/02/05), fs. 124 ($300,00 24/02/05), fs. 128 ($200,00 14/04/05), fs. 126 ($100,00 03/05/05), fs. 133 ($100,00 15/06/05, $200,00 26/08/05 y $100,00 16/09/05), fs. 139 ($100,00 22/11/05), fs. 140 ($300,00 21/03/06), fs. 141 ($200,00 22/05/06), fs. 147 ($200,00 19/07/06), fs. 148 ($200,00 10/01/07), fs. 149 ($200,00 22/03/07) y fs. 158/159 ($200,00 21/06/07), que han sido por la Dirección de Administración transferidos al Ente, tal como lo acredita el Informe Nº 072/07 de fs. 161/162vta.). Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese. Dése al índice temático...Fdo.: Dra. Violeta E. Mandón, Presidente; Cr. Dante A. Boselli, Vocal; Cr. Néstor A. Cucurullo, Vocal; Cr. Ángel A. Molia, Vocal; Dra. Verónica G. Novoa, Vocal; Dra. Mónica S. Eberbach, Secretaria.

_____

ACUERDO JR - 7536. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintiséis días de marzo de dos mil nueve, se reúnen en Acuerdo los señores miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia,... para dictar

resolución en los autos caratulados: **"Ente Provincial de Energía del Neuquén – Rendición de Cuentas Ejercicio 1998 – Actuación Sumarial – Servicio de Transporte de Combustible a las Centrales Térmicas del Interior de la Pcia. - Observación 2.II.2.14 a), b), c), d) y e) Parcial Expte. Nº 2764-4386/98", (Expte. Nº 2600-35854/ 1998 Alc. I Anexo 17)**, en trámite por ante este Tribunal;... Visto:... Considerando:... **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad al Sr. Oscar Hernández, por la suma de pesos mil ciento ochenta y nueve con un centavos ($ 1.189,01) y lo que en más o menos surja de la prueba a producir, en función de las observaciones expuestas en los considerandos del presente Acuerdo, y de acuerdo a los términos de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 2º. Designar Instructora Sumariante a la Dra. Marina Comas. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, pasen las actuaciones al Departamento de Juicio Administrativo de Responsabilidad. Publíquese... Fdo.: Dra. Violeta E. Mandón, Presidente; Cr. Dante A. Boselli, Vocal; Cr. Néstor A. Cucurullo, Vocal; Cr. Ángel A. Molia, Vocal; Dra. Verónica G. Novoa, Vocal; Dra. Mónica S. Eberbach, Secretaria.

_____

ACUERDO JR - 7542. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los dieciséis días de abril de dos mil nueve, se reúnen en Acuerdo los señores miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia,... para dictar resolución en los autos caratulados: **"Ente Provincial de Energía del Neuquén – Rendición de Cuentas Ejercicio 1998 – Actuación Sumarial – Servicio de Telefonía (Expte. Nº 2764-4197/97) Observación 2.ii.2.2", (Expte. Nº 2600-35854/1998 Alc. I Anexo 5)**, en trámite por ante este Tribunal;... Visto:... Considerando:... **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad a los Sres. Graciela Misa de Romero Oneto y el Cr. Oscar Roberto Hernández, por la suma de pesos seis mil noventa y uno con cuarenta centavos ($ 6.091,40) y lo que en más o menos surja de la prueba a producir, en función de las observaciones expuestas en los considerandos del presente Acuerdo, y de acuerdo a los términos de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Designar Instructora Sumariante a la Dra. Liliana Cuestas. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, pasen las actuaciones al Departamento de Juicio Administrativo de Responsabilidad. Publíquese... Fdo.: Dra. Violeta E. Mandón, Presidente; Cr. Dante A. Boselli, Vocal; Cr. Néstor A. Cucurullo, Vocal; Cr. Ángel A. Molia, Vocal; Dra. Verónica G. Novoa, Vocal; Dra. Mónica S. Eberbach, Secretaria.

_____

ACUERDO JR - 7545. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los dieciséis días de abril de dos mil nueve, se reúnen en Acuerdo los señores miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia, ... para dictar resolución en los autos caratulados: **"Ente Provincial de Energía del Neuquén – Rendición de Cuentas Ejercicio 2002 – Actuación Sumarial – Obs. N° 10 Cheques de Pago Diferido Rechazados", (Expte. Nº 2600-40785/2002 Alc. 2 Anexo 10)**, en trámite por ante este Tribunal; ... Visto:... Considerando:... **Resuelve:** Artículo 1º: Dejar sin efecto la Observación Nº 10 contenida en el Informe Nº 1944/04 y ratificada en el Informe Nº 1976/04 y disponer el archivo de las presentes actuaciones en razón de no existir perjuicio al Patrimonio Público. Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón (Presidente), Cr, Dante A. Boselli (Vocal), Cr. Néstor A. Cucurullo (Vocal), Cr. Ángel A. Molia (Vocal), Dra. Verónica G. Novoa (Vocal). Dra. Mónica S. Eberbach (Secretaria).

_____

ACUERDO JR - 7547. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los dieciséis días de abril del año dos mil nueve, se reúne en Acuerdo los señores miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Neuquén,.... para dar resolución a los autos caratulados: **"Ente Provincial de Agua y Saneamiento – Rendición de Cuentas Ejercicio 1999 – Actuación Sumarial – Observación 36 Trabajos Públicos – Expte. 2175-6344 – Reubicación Acueducto Nqn. – Empresa Ingeniería Sur", (Expte. 2600-37544, Año 1999, Alc. 1, Anexo 16),** en trámite por ante este Tribunal;... Visto:...

Considerando:... **Resuelve:** Artículo 1º:, Dejar sin efecto la Observación Nº 36 contenida en el Anexo I, del Informe de Auditoría Nº 880/00, por inexistencia de perjuicio fiscal, conforme lo estipulado por el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141 y disponer el archivo de las actuaciones. Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y publíquese... Fdo.: Dra. Violeta E. Mandón, Presidente; Cr. Dante A. Boselli, Vocal; Cr. Néstor A. Cucurullo, Vocal; Cr. Ángel A. Molia, Vocal; Dra. Verónica G. Novoa, Vocal; Dra. Mónica S. Eberbach, Secretaria.

_____

ACUERDO JR - 7548. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los dieciséis días de abril de dos mil nueve, se reúnen en Acuerdo los señores miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia, ... para dictar resolución en los autos caratulados: **"Ente Provincial de Energía del Neuquén – Rendición de Cuentas Ejercicio 2000 – Actuación Sumarial – Observación N° 15 a) a d)", (Expte. Nº 2600-38594/1999 Alc. I Anexo IX),** Agregado por Cuerda Expte. 2764-11405/2000 Cabecera y alc. 1, 2, en trámite por ante este Tribunal.... Visto:... Considerando:... **Resuelve:** Artículo 1º: Dejar sin efecto la Observación Nº 15 a) a d) contenida en el Informe Nº 1244/01 y ratificada en el Informe Nº 1334/01 y disponer el archivo de las presentes actuaciones en razón de no existir perjuicio al Patrimonio Público. Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese... Fdo.: Dra. Violeta E. Mandón, Presidente; Cr. Dante A. Boselli, Vocal; Cr. Néstor A. Cucurullo, Vocal; Cr. Ángel A. Molia, Vocal; Dra. Verónica G. Novoa, Vocal; Dra. Mónica S. Eberbach, Secretaria.

_____

ACUERDO JR - 7549. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintitrés días de abril del año dos mil nueve, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ... para dictar resolución en los autos caratulados: **"Municipalidad de Andacollo- Rendición de Cuentas Ejercicio 1995 s/Actuación Sumarial", (Expte. Nº 2600 - 30842- Año 1994 Alcance I)**, en trámite por ante este Tribunal;... Visto: ... Considerando: .... **Resuelve:** Artículo 1º: Hacer lugar al recurso de revisión interpuesto por el señor Héctor René Venegas a fs. 152/153, disponiendo la revocación del Acuerdo JR-5594 y ordenar la emisión de un nuevo acuerdo. Artículo 2º: Dejar sin efecto el Reparo Nº 11, contenido en el Anexo I del Informe de Auditoría Nº 144/96. Artículo 3º: Declarar la falta de Responsabilidad Administrativa Patrimonial del señor Héctor Rene Venegas, por la producción de los hechos que motivaron las presentes actuaciones, procediéndose al archivo de las actuaciones. Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese... Fdo.: Dra. Violeta E. Mandón, Presidente; Cr. Dante A. Boselli, Vocal; Cr. Néstor A. Cucurullo, Vocal; Cr. Ángel A. Molia, Vocal; Dra. Verónica G. Novoa, Vocal; Dra. Mónica S. Eberbach, Secretaria.